

CAPITULO V. DE ALUMNOS. REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACION

La disciplina escolar se entiende como un conjunto de normas que regulan la convivencia de alumnos y alumnas en un establecimiento educacional. El valor de estas normas o pautas de comportamiento permiten un mejor logro de los objetivos institucionales.

Nuestro colegio tiene como objetivo formar y encauzar a nuestros alumnos y alumnas en el concepto de la Autodisciplina, es decir, que cada educando tienda a un comportamiento responsable y respetuoso con todos los miembros de la comunidad escolar, en forma natural y sin especial esfuerzo, de modo que dicha conducta también se vea reflejada en su medio familiar y social.

Estamos conscientes que lograr lo anterior supone un trabajo sistemático de persuasión y control por parte de todos los agentes involucrados en la formación de nuestros niños y jóvenes, ya que el buen clima de un colegio no se improvisa, es cuestión de coherencia, de tiempo, de esfuerzo y de perseverancia.

A continuación presentamos una serie de normas y medidas disciplinarias las que, sin duda, ayudarán a que las actividades propias del establecimiento se desarrollen en un ambiente de cooperación y respeto. La aplicación de éstas tendrá, desde el Nivel de Medio Menor hasta Transición Mayor, un carácter eminentemente formativo, considerando la falta de discernimiento y la etapa de madurez en que se encuentran los alumnos en ese rango de edad. Desde 1er Año Básico en adelante, se considerarán las faltas y sanciones establecidas. Sin embargo, en caso de incumplimientos reiterados o por la ocurrencia de una falta grave, el colegio aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

La Esfera de Competencia se enmarca desde marzo del 2019 hasta el último día lectivo informado en reuniones de apoderados y dentro del horario de clases establecido según el Art. 48 del presente documento; al interior de las dependencias del Colegio San Ignacio de Calama, desde el portón principal ubicado en calle Caspana 1998, Villa Ayquina, siendo responsabilidad de los padres y apoderados de los menores las acciones ocurridas fuera de la esfera de competencia ya enunciada. En casos excepcionales, y debidamente autorizados por los padres y apoderados, la esfera de competencia se extenderá si hubiera actividades programadas fuera del colegio.

El presente Reglamento de Convivencia Escolar se ha elaborado conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes: Constitución Política de la República de Chile, Ley N° 20.845, el DFL N° 2/2010, Ley N°20.536/2011, sobre Violencia Escolar, Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos del niño, que regulan la organización y funcionamiento de los Establecimientos de Educación.

DE LA MATRICULA

Art. 43. La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del Establecimiento, le da derecho a recibir una educación de acuerdo a los objetivos planteados en el presente Reglamento Interno y al Proyecto Educativo.

Art. 44. El hecho de ser alumno regular del Establecimiento significa que el alumno y el apoderado aceptan las normas reglamentarias que rigen la vida de todo alumno del Colegio Particular San Ignacio

Art. 45. Para ser matriculado en el colegio por primera vez, el apoderado deberá presentar, certificado de Nacimiento, Certificado de estudio de años anteriores, Informe Educativo, y cuatro fotografía tamaño Carnet, con el nombre al pie de cada foto.

Art. 46. Aparte de la documentación, antes señalada, para ser matriculado se requiere la cancelación de Matrícula y cuota de centro de padres.

Art. 47. La matrícula experimenta algunas variaciones, conforme a las circunstancias que se especifican:

- a) Matrícula propiamente tal; es la matrícula efectuada cumpliendo con las exigencias señaladas en los Art. 45 y 46.
- b) Matrícula condicional; el alumno necesita superar positivamente algunas situaciones que, de persistir, lo obligarían a abandonar el Establecimiento, y
- c) Matrícula anulada o cancelada; el alumno no logró superar sus dificultades y debe abandonar el Establecimiento.

DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Art. 48. La jornada de clases será:

- a) Las clases lectivas del año 2019 se extenderán de Lunes a Viernes, en doble jornada, en los siguientes horarios:

NIVELES MEDIOS (Menor y Mayor):

JORNADA MAÑANA : 09:00 a 13:00 Hrs.

TRANSICIÓN MENOR:

JORNADA MAÑANA : 09:00 a 13:00 Hrs.

TRANSICIÓN MAYOR A CUARTO MEDIO:

LUNES A JUEVES : 08:00 a 16:00 Hrs.

VIERNES : 08:00 a 13:10 Hrs.

- b) Los alumnos de Nivel Medio y Transición Menor sólo tendrán clases en la jornada de la mañana de lunes a viernes; los alumnos de Transición Mayor, tendrán jornada única de lunes a miércoles, y solo jornada de mañana, los días jueves y viernes. En cambio, los alumnos de 1° año básico a 4° año medio tendrán clases en horario continuado de lunes a jueves, y jornada mañana los días viernes.
- c) Los alumnos y alumnas que lleguen atrasados al inicio de la jornada, sólo podrán ingresar a clases con la autorización correspondiente del Director de Disciplina o alguien designado por él, quién registrará la falta en el sistema de atrasos informatizado, otorgándole un pase al alumno(a) y enviando el reporte por correo electrónico. Lo mismo ocurre en el caso de los pases inter hora.
La cantidad de atrasos será estipulada como ítem en el informe de personalidad
- d) Los alumnos y alumnas que no traigan los útiles necesarios para cada asignatura, será enviado a inspectoría para que se le asigne un pase por irresponsabilidad. Éste pase será entregado al alumno(a) y se le comunicará al apoderado por reporte (correo electrónico).
La cantidad de pases será estipulada como ítem en el informe de personalidad.
- e) La inasistencia de los alumnos y alumnas a clases sistemáticas deberá ser justificada por el apoderado en forma personal adjuntando el respectivo Certificado Médico, en el caso que la ausencia haya sido provocada por una enfermedad.
- f) En el caso que algún alumno o alumna tenga algún tipo de impedimento (físico o de salud) para participar en la clase de Educación Física, el apoderado podrá justificar el hecho en Dirección de Disciplina en forma presencial. (En tal caso el alumno deberá asistir al establecimiento sin el buzo de Educación física).
- g) Si por razones de fuerza mayor un alumno(a) debe ausentarse del colegio por más de tres días, el apoderado deberá dar aviso, con la debida anticipación, al Director de Disciplina, quién informará de la situación al Profesor Jefe y Dirección Académica del Ciclo respectivo mediante vía electrónica (correo electrónico).
- h) Ningún alumno(a) podrá salir del Establecimiento durante el horario normal de clases, excepto cuando tenga que participar en desfiles, concursos, competencias, salidas a terreno u otras actividades educativas, previamente informado y autorizado por el apoderado en forma escrita y bajo firma (excepcionalmente se aceptará correo electrónico como medio legal). En caso contrario no podrá participar (norma Ministerial).
- i) En el caso que un alumno(a) requiera salir del colegio durante el transcurso de la jornada de clases, por motivos personales, el apoderado deberá proceder a retirarlo(a) personalmente ante el Director de Disciplina y firmar el libro de salidas.
- j) Los profesores del colegio se reservan el derecho de citar a los alumnos (individual o grupalmente) a tutorías u otras actividades académicas, en horarios diferentes a los establecidos en las jornadas habituales de trabajo, previa comunicación al apoderado
- k) Es obligación de los alumnos y alumnas asistir a actos o desfiles organizados dentro o fuera del Establecimiento, cuando la Dirección o el Profesor encargado de la actividad lo considere necesario, previa comunicación por escrito al apoderado.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Art. 49. Son derechos de los alumnos del Colegio Particular San Ignacio los siguientes.

- a) Recibir formación humanista cristiana occidental de acuerdo a los valores postulados por el Colegio y de la Misión institucional
- b) Recibir una educación que le permita desarrollar su propio proyecto de vida.
- c) Recibir trato de persona en formación de parte de todo el personal del establecimiento.
- d) Ser respetado de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos del niño.
- e) A recibir los beneficios que proceden en casos de accidentes escolares, de acuerdo a la legislación vigente.
- f) Solicitar los certificados de Alumno Regular del Colegio, para impetrar los beneficios que otorgan las leyes de seguridad social, las corporaciones culturales, uso de bibliotecas públicas o de instituciones. Acceso a rebajas en espectáculos recreativos, culturales o deportivos.
- g) Solicitar los documentos relativos de postulación a becas y prosecución de estudios superiores.
- h) Recibir una educación de calidad.

Art. 50. Es obligación de todo alumno respetar y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del Establecimiento, como las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento de Convivencia Escolar

Art. 51. Es deber de todo alumno:

- a) Respetar a sus iguales, especialmente cuando son menores.
- b) Mantener una actitud de honradez, lealtad y veracidad.
- c) Respetar y cuidar los bienes propios, de sus compañeros, como los bienes muebles e inmuebles del Establecimiento.
- d) Respetar y cuidar los bienes propios, ajenos y del establecimiento.
- e) Usar en forma correcta el uniforme y buzo institucional. (para todo tipo de actividad dentro y fuera del establecimiento), salvo que sea autorizado por la dirección del establecimiento.
- f) Cumplir con sus deberes escolares, tareas, trabajos de investigación, desarrollo de guías, etc.
- g) Mantener un comportamiento, dentro y fuera del establecimiento acorde a los valores entregados por el mismo, mientras lo esté representando, estando bajo el marco de reglas del presente reglamento.
- h) Mantener un trato cortés y respetuoso con la comunidad y su entorno.
- i) Poner atención en clases.
- j) Permanecer en su sala de clases cuando el profesor se ausente por fuerza mayor.
- k) Responder a las instrucciones que se imparten en el desarrollo del procedimiento de evacuación ante situaciones de emergencia.

Art. 52. Está prohibido a todos los alumnos:

- a) Utilizar lenguaje y acciones groseras y ofensivas en todas sus formas y lugar.
- b) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de chat, blog, fotolog, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, redes sociales, sitios web, teléfonos, o cualquier otro medio virtual / tecnológico.
- c) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, condiciones físicas o cualquier otra circunstancia.
- d) Realizar acosos o acciones de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- e) El ingreso (porte), consumo, tráfico y/o venta de cualquier tipo de drogas (tanto lícitas como ilícitas), entre ellas: bebidas alcohólicas, marihuana, fármacos, estupefacientes en todas sus formas o variedades, incluyendo tabaco. **Ante estos hechos se informará a la autoridad competente (Ley N° 20.000)**
- f) Atentar contra la integridad física, psicológica y/o emocional de otras personas, así como la propia.
- g) Utilizar al interior del establecimiento educacional equipos visuales, auditivos o audiovisuales que no tengan relación con el estudio y que atenten contra la moral
- h) Asistir al Establecimiento con armas blancas, de fuego o explosivos, según Ley N° 20.813 que modifica la Ley N° 17.798 sobre control de armas en Chile. **Se informará a la autoridad competente.**
- i) Efectuar grabaciones de las clases, o conversaciones de cualquier miembro de la comunidad sin la autorización de éste. (Ley N° 19.628 sobre la protección de la privacidad.) En el caso de ser sorprendido, la evidencia será entregada en Dirección de Disciplina para ser retirado por el apoderado.
- j) Ingreso, porte y utilización de celular en horario de clases, así como otros aparatos sonoros que pudieran perturbar el desarrollo de las clases. En caso que fueran sorprendidos haciendo uso del mismo, serán entregados en Dirección de Disciplina para ser retirado por el apoderado. (se aplicarán las sanciones estipuladas en los Art. 55 al 59)
- k) El uso de piercing, el pelo teñido, maquillaje o pintura de uñas.
- l) El uso de cortes de cabello y/o accesorios propios de las diversas tribus urbanas, no permitiéndose tatuajes (en lugares visibles), expansiones o modificaciones.

Art. 53. Todo alumno vistiendo el uniforme escolar debe mantener un comportamiento digno dentro y fuera del Establecimiento (sitios públicos, movilización, etc.)

Art. 54. Todo alumno que por prescripción médica necesitara ingerir algún medicamento dentro de la jornada de clases, deberá comunicarlo oportunamente al Profesor Jefe o al Director de Disciplina, por medio de una comunicación del apoderado o por medio de la presentación de receta médica. Los alumnos que presenten una situación crónica deberá ser comunicado por el apoderado al momento de la matrícula, debe informar además medicamentos que debe tomar y aquellos que son contraindicaciones.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS APODERADOS.

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del PEI en conformidad a la normativa interna del Colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

El personal del Colegio se rige por la normativa laboral. Sin perjuicio de lo anterior, se establecen los siguientes criterios en este sentido:

- Todo miembro del Colegio debe dar testimonio y ser un modelo a seguir para los alumnos en términos de tono humano, puntualidad, buenos modales, espíritu de servicio y presentación personal, por lo que el personal del Colegio debe colaborar y cooperar en mejorar y mantener una buena y positiva convivencia.
- Todo el personal del Colegio debe promover y exigir un buen comportamiento, tanto dentro como fuera del Colegio.
- Todo miembro del Colegio velará por el cumplimiento de su normativa interna y colaborará en asegurar su aplicación.
- Todos los asuntos relativos al Colegio son confidenciales, por lo que no deben ser comentados dentro o fuera de éste cuando afecten su imagen o la de alguna persona de la comunidad escolar. Por lo tanto, no está permitido discutir asuntos relativos a otro miembro de la comunidad educativa en presencia de un tercero, sea éste alumno, padre, madre o apoderado/a, colega o una persona ajena al establecimiento.
- Todo contacto por medio de redes virtuales entre los alumnos y el Colegio, incluyendo a los funcionarios, debe ser realizada a través de cuentas institucionales y no personales. Solo se permite interacción con alumnos por medio virtual, siempre y cuando sea para fines pedagógicos con expreso conocimiento del apoderado del(a) menor y de las autoridades del Colegio. El Colegio no responderá por dichos, actos, imágenes y/o situaciones relacionadas con redes personales entre sus funcionarios y familias y alumnos del Colegio que no sean a través de canales oficiales de comunicación. Se entienden como cuentas institucionales validas: sistema NAPSIS para comunicados, fanpage de Facebook y twitter (@csi.calama), sitio web (www.sanignaciodecalama.cl), correos institucionales con extensión @sanignaciodecalama.cl; los Whatsapp de curso son medios informales que deben ser validados con información emanada desde las cuentas institucionales.

- Los profesionales y los Asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Los Padres y Apoderados, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Para estos efectos, los padres y apoderados cuidarán el buen trato y no usarán las redes sociales para exponer problemáticas que deben resolver con el docente a cargo, evitando usar el whatsapp de curso para dichos efectos. Con esto damos además un buen ejemplo a nuestros alumnos respetando al otro y conversando las dificultades de manera presencial.

DE LOS OBJETIVOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio San Ignacio de Calama aspira a ser una comunidad educativa que promueve en todas sus dimensiones, el ejercicio de una sana convivencia promoviendo los principios que sustentan el Proyecto Educativo Institucional, a saber: Dios, Amor, Paz, Música, No a las Drogas.

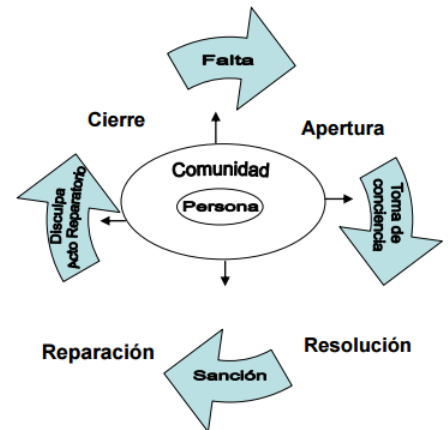
Todos los esfuerzos de la comunidad educativa se orientan a la formación integral de los estudiantes, centro y razón de ser del Colegio.

Más que receptores o destinatarios, ellos y ellas son agentes de su propio proceso educativo, protagonistas de una comunidad viva y dinámica, en la que buscamos la mutua comprensión, colaboración y apoyo entre estudiantes, padres y profesores. Dentro de este contexto, debemos entender y aplicar lo que se establece en nuestras normas de convivencia interna, las que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria. Estas normas son un medio al servicio de nuestra formación integral: socio – afectiva, cognitiva y espiritual religiosa. A través de ellas, se pretende formar la conciencia moral y la personalidad de todos quienes aquí se educan en función de una mejor convivencia y desarrollo personal como también establecer un marco regulatorio para todos los miembros de nuestra comunidad en su labor educativa.

Para el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento, se espera, que el alumno(a) ejercite el respeto a los demás, la humildad, el perdón y la reparación (en caso de ser necesaria). Además, la tolerancia, valoración de la diversidad, la expresión de sentimientos y emociones a través de la palabra y la solidaridad entendida como el interés y accionar hacia el bien común. Se busca, también, que aprenda a tolerar la frustración canalizando las emociones y acciones asertivamente.

Antes de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

CICLO FORMATIVO DE CONVIVENCIA



El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados a:

- Que sean escuchados;
- Que sean respetados en su integridad física y psicológica;
- Que se presuma su inocencia;
- Que se reconozca su derecho a apelación.

Por otra parte, El Colegio establece canales formales para presentar las inquietudes de apoderados y estudiantes. Ellos son: en primer lugar entrevista con el profesor jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar, si el tema es específico de esa área. Si desde esas instancias no hubiera respuesta efectiva o el tema requiere una investigación interna, los apoderados podrán solicitar una reunión con el Director de Disciplina.

DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Encargado de Convivencia Escolar es la persona responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección de Disciplina, sumadas a las sugerencias del Comité de Buena Convivencia Escolar, Consejo de Profesores y Coordinadores. Además, supervisará la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de actuación correspondientes. Por último, coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades.

Asimismo, es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias sobre convivencia escolar. Para ello se encuentra habilitado el correo convivencia@sanignaciodecalama.cl

El Encargado de Convivencia Escolar llevará adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier de otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez concluida la investigación del caso, deberá presentar un informe ante Rectoría y Dirección de Disciplina, quienes adoptarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

Sin perjuicio de ser el Encargado de Convivencia Escolar el canal de ingreso de asuntos relativos a convivencia escolar, otras autoridades competentes para recibir reportes de faltas a la buena convivencia escolar pueden ser el profesor jefe, el profesor de asignatura o el coordinador de ciclo.

En nuestro Colegio, la Encargada de Convivencia Escolar es la Profesional de la Psicología, Sra. Jocelyn Castillo Hun.

DECALOGO DE VIDA COMUNITARIA

- Los alumnos protegerán la dignidad de todo miembro de la comunidad escolar, contribuyendo al orden moral de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los alumnos protegerán también el patrimonio material e inmaterial de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Los alumnos practicarán la solidaridad y el compañerismo con todo integrante de la comunidad escolar, promoviendo y participando en la organización de instancias de recreación colectiva.
- Los alumnos se abstendrán de toda acción que atente contra la integridad física, psicológica o espiritual de las personas.

- Los alumnos se abstendrán también de realizar actos riesgosos que atenten contra la seguridad personal o colectiva.
- Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo del Plan de Seguridad Escolar y Evacuación ante Emergencias.
- Los alumnos se abstendrán de organizar o participar en juegos violentos o extremadamente bruscos.
- Los alumnos seguirán las disposiciones y procedimientos del protocolo de accidentes escolares.

DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE ALUMNOS(AS)

- Los alumnos deberán ser veraces y rectos en sus acciones y palabras, y asumirán las consecuencias de sus propios actos.
- Los alumnos cultivarán un trato cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, salvaguardando la honra de todos y cada uno, y promoverán el compañerismo, la lealtad y la amistad.
- Los alumnos desarrollarán también un trato decoroso y deferente, manifestando gratitud y reconocimiento frente al trabajo colaborativo y exhortando al buen comportamiento de sus pares y especialmente de los alumnos de cursos inferiores.
- Los alumnos se abstendrán, por tanto, de conductas indecorosas directas o indirectas, trato ofensivo, manifestaciones amorosas públicas o privadas, y conductas extravagantes, alteradas o exageradas.

Los alumnos deben respetar a todo el personal del Colegio y acatar las órdenes e instrucciones impartidas por los profesores y demás autoridades de éste.

Todo alumno debe respetar a sus compañeros y observar un comportamiento digno dentro y fuera del Colegio.

Los alumnos deben emplear un lenguaje apropiado de manera tal de no incurrir en faltas a la moral cristiana o a las buenas costumbres. Sus acciones no deben representar actitudes de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. No deben hacer gestos o tener comportamientos que puedan ser o parecer irrespetuosos.

Los alumnos deben cuidar sus bienes, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, del propio Establecimiento y los bienes de la comunidad. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión será sancionada de acuerdo a su gravedad. Por tanto:

1. Todos los alumnos colaborarán en la mantención, cuidado del orden, aseo de salas, baños, patios, jardines y dependencias del Colegio.
2. Los alumnos que por descuido o inadvertidamente causen algún daño o destrozo en el recinto o en sus muebles, lo comunicarán de inmediato a su profesor jefe, Director de Disciplina y/o profesores de turno (si fuese en horario de recreo). Los padres tendrán la obligación de asumir los costos o reembolsar el dinero que el Colegio gaste en la reparación o reposición.

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 55. Se entiende por falta a toda transgresión u omisión en el cumplimiento de un compromiso libremente contraído por las partes y cuya consecuencia significaría desvirtuar el objetivo educativo de la actividad escolar.

Art. 56. De acuerdo a su origen, magnitud o consecuencia, las faltas se clasifican en:

- a) Falta Leve
- b) Falta Grave
- c) Falta Gravísima.

Se deja establecido excepciones a las faltas de acuerdo a los niveles de edad y discernimiento de los menores, así como el estadio del desarrollo evolutivo.

Art. 57. Se entiende por falta leve, actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico y psicológico a otros miembros de la comunidad.

Son Ejemplos de Faltas leves:

- a) Inasistencias y/o atrasos sin justificación.
- b) No traer materiales escolares.
- c) Presentarse sin el uniforme determinado por el Colegio.
- d) No portar la Agenda Institucional, documento que relaciona el hogar con el establecimiento.
- e) Alterar el orden en la sala de clases. Las conductas disruptivas en el nivel parvulario, entre 2 y 4 años, serán trabajadas directamente con el apoderado en primera instancia y derivación a departamento de convivencia en caso de mantener la conducta. La Psicología del establecimiento determinará de acuerdo a su evaluación si se debería aplicar otra medida de contención.
- f) Botar basura en patios, pasillos, o en lugares no habilitados
- g) Permanecer en recreo, dentro de las salas de clases u oficinas sin autorización.
- h) No asistir en forma inmediata a las salas de clases cuando el toque de timbre indique que debe hacerlo.
- i) No participar en la formación y actos cívicos en forma correcta.
- j) Conductas impropias dentro del pololeo. (Se socializará con el Apoderado de los involucrados) se considera conducta impropia del pololeo el estar besándose en los patios y/o salas de clases, así como caricias exacerbadas, entre otros.
- k) Otras acciones relacionadas con la definición...

La sanción para este tipo de falta serán: Diálogo personal Pedagógico y Correctivo, Diálogo Grupal Reflexivo, Amonestación Escrita y/o Citación de Apoderados, sanción formativa y/o reparatoria.

Art. 58. Se entiende por falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física, emocional y/o psicológica del alumno(a), o la de otros miembros de la comunidad educativa, o del bien común. Como también, acciones deshonestas que afecten la convivencia, o bien agresiones sostenidas en el tiempo que repercuten negativamente en la persona de su autor, en otras personas, en la disciplina y moral del Establecimiento.

Son ejemplos de faltas grave:

- a) Introducir grabaciones, reproducciones u impresos no relacionados con el quehacer escolar, que puedan producir daño psíquico o moral a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Fumar al interior del establecimiento (en cualquiera de sus formas e independiente de la sustancia)
- c) Adulterar instrumentos públicos y documentos administrativos o legales.
- d) Abandonar el colegio, sin autorización, antes del término de la jornada. En el caso de las

denominadas “fugas internas”, donde el alumno abandona la sala de clases, o alguna actividad académica/pedagógica sin autorización (1era instancia se citará apoderado, 2da instancia se aplicará suspensión)

- e) Desacato. (Se entiende toda acción donde no se acate una orden de cualquier docente del establecimiento, quien por su condición de educador enviste autoridad. En el caso del nivel parvulario, específicamente entre los 2 y 4 años, se trabajará conductualmente con la finalidad que el menor aprenda a acatar órdenes. Desde Transición Mayor en adelante se considera conducta aprendida por lo que se sanciona.)
- f) Agredir físicamente y/o psicológicamente a otra(s) personas, sean estas funcionario, alumnos o apoderado. En el caso de los alumnos del nivel parvulario, entre los 2 y los 4 años se tomaran acciones en caso de una agresión que no contemplan falta grave, sino un proceso formativo, pues se considera un mecanismo de defensa propio de su desarrollo social. En el caso de los demás alumnos del establecimiento se entenderá que toda agresión está prohibida y sancionada.
- g) Romper bienes muebles, como también rayar las dependencias del colegio.
- h) La falta de honradez en pruebas o trabajos.
- i) Usar el trabajo, las ideas, o las palabras de otra persona como si fueran propias, sin acreditar de manera explícita de donde proviene la información.
- j) Hacer uso de los medios informáticos (llámese a todo tipo de tecnología de comunicación e información), tanto dentro como fuera del colegio, para desprestigiar o menoscabar en cualquier forma a cualquier miembro de la comunidad educativa. El hecho debe evidenciarse con material de respaldo.
- k) Portar o hacer uso indebido de objetos punzantes, cortantes, uso indebido de extintores u aerosoles, cuchillo cartonero o útiles escolares o de otra naturaleza que ponga en peligro la seguridad de las personas y/o del colegio.
- l) Hurto de bienes materiales, dinero o especies a cualquier integrante del Colegio (habiéndose establecido debidamente su responsabilidad).
- m) El actuar en forma confabulada para lograr sustraer, esconder, resolver, observar, copiar una evaluación, que aún no ha sido realizada.
- n) Conductas ordinarias, deshonestas e inapropiada, tanto sexuales como de otra índole.
- o) Realizar gestos o acciones groseras u obscenas a funcionarios u otros alumnos.
- p) Presentarse en estado de intemperancia o bajo el efecto de algún tipo de droga.
- q) Sexting, Cyberbullying – Se establece en protocolo anexo.
- r) Ingreso, porte y/o utilización de aparato celular al interior del colegio, en cualquiera de sus dependencias. Se establece como falta grave pues es un elemento tecnológico que afecta gravemente el desarrollo pedagógico (está prohibido su uso).
Al ser sorprendidos(as), se contempla como desacato, por lo que se solicitará el aparato para ser entregado al apoderado (padre o madre – no otro familiar), quien lo recibe bajo firma (1era instancia). En caso de ser sorprendido por 2da vez se solicitará el aparato para ser entregado al apoderado y se aplicará suspensión de clases por 1 día (2da instancia). En caso de ser sorprendido por 3era vez se aplicará el mismo protocolo anterior con sanción de suspensión por 3 días. En caso de ser sorprendido por 4ta vez se aplicara mismo protocolo con sanción de condicionalidad de matrícula.
- s) Otras acciones relacionadas con la definición...

La sanción para las faltas graves son: Suspensión de Clases de 1 a 5 días (Este período se podrá prorrogar excepcionalmente por más días si existe un peligro real (debidamente

acreditado) para la integridad física o psicológica propia o para algún miembro de la comunidad educativa y conforme al Ord. 476 de la Superintendencia de Educación Escolar), Suspensión de participar en actividades extra programáticas, ceremonias, eventos o cualquier otro evento de la comunidad escolar, siempre y cuando esto no cause interrupción del proceso curricular de enseñanza-aprendizaje del alumno, **sanción formativa y/o reparatoria, Carta de Compromiso, Condicionalidad de Matrícula, No Renovación de Matrícula. En todos estos casos se efectuará citación de apoderado para informar por escrito los hechos y su resolución.**

Art. 59. Se entiende por falta gravísima todas aquellas que son sancionadas en forma civil y penal por parte de la legislación vigente externa a la reglamentación del colegio, tales como: Ley Penal Procesal Juvenil (N° 20.084), Ley de Drogas (N°20.000), Ley de Control de Armas (N° 17.798), Ley Violencia Escolar (N° 20.536), Ley Antidiscriminación (Zamudio) N°20.609

Son ejemplos de faltas gravísimas:

- a) El consumo, porte, tráfico y/o venta de drogas, marihuana, u otros estupefacientes, alcohol e inhalantes al interior del establecimiento.
- b) Robo de bienes materiales, dinero o especies de valor a cualquier integrante del Colegio.
- c) Porte de arma blanca, o de fuego, o cualquier elemento que signifiquen peligro o puedan causar daño físico o psíquico.
- d) Agredir físicamente (con resultado de lesiones) a algún miembro de la comunidad educativa.
- e) Otras contenidas en la definición...

Las sanciones por falta gravísima serán: Denuncia a Tribunales, Cancelación de Matrícula y Expulsión.

La Superintendencia de Educación estipula para efectos de expulsión el siguiente procedimiento:

- Adopción de la medida por la Rectoría del Colegio.
- Notificación de la medida por escrito al estudiante y a su padre, madre o apoderado, quienes tendrán el derecho a pedir la reconsideración de la medida dentro de los 15 días hábiles siguientes. Si el apoderado solicita reconsideración, la Rectoría pedirá la opinión por escrito al Consejo de Profesores.
- La Rectoría deberá informar a la Superintendencia de Educación sobre la decisión de aplicar la medida dentro de los 5 días hábiles desde que: La Rectoría rechaza la reconsideración, confirmando la adopción de la medida, o transcurrido los 15 días hábiles para pedir la revisión de la medida, sin que el apoderado o el estudiante la soliciten.

DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Rectoría del Colegio y/o miembros del Equipo Directivo, deberá haber presentado a los apoderados la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, e instando a un cambio favorable del alumno, según sea el caso, las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en este Reglamento, las que en todo caso deberán ser proporcionales a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del alumno.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3° del Título I del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. En ese caso se procederá con arreglo a los párrafos siguientes.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se describe en el Anexo I del presente Reglamento, que garantiza el derecho del alumno afectado y de sus padres a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un alumno sólo podrá ser adoptada por la Rectoría del establecimiento, con el acuerdo del Equipo Directivo. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al alumno afectado y a sus padres.

DE LAS SANCIONES FORMATIVAS

Además de las sanciones ya estipuladas, se establecen sanciones formativas. Estas sanciones son acciones que permiten a los alumnos tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las circunstancias que indujeron la falta, entre otras:

Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual involucra hacerse cargo de las consecuencias dañinas que sus actos produjeron, a través del esfuerzo personal. Ejemplos: ayudar en el recreo a cuidar a los alumnos de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; etc.

Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del alumno que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para alumnos de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de ayudantías en clases, apoyar a alumnos menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del alumno.

Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros del Colegio (directivos, docentes, psicopedagogos, encargado convivencia escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.

Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc. En todo caso, dichas acciones terapéuticas no serán de cargo del Colegio, sino del apoderado del alumno.

DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN

Son “Medidas de Reparación” aquellas acciones dirigidas a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acto u omisión perpetrado por un alumno. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparatorias podrán ser, entre otras:

1. Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma presencial. Se debe evidenciar un genuino arrepentimiento.

2. Restitución de los bienes dañados, perdidos, etc. y eventual indemnización por el daño causado.

DE LOS CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR LAS MEDIDAS.

Toda medida disciplinaria debe tener un carácter formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel de educación al que el alumno pertenece (Educación Parvularia, Básica, Media).

Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuentas las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho.

Entre éstas se encuentran:

a) Atenuantes:

- Intachable conducta anterior.
- Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida, manifestar arrepentimiento y aceptar las consecuencias de ésta.
- Disculparse con el(los) afectado(s)
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

b) Agravantes:

- Reiteración de la falta.
- Haber actuado con premeditación.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovecharse de la confianza depositada.
- Amenazar a la víctima, si la hubiere.
- Haber abusado de una condición superior, sea física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
- Existir discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes o durante la indagación de la falta.
- Haber inculpado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
- Existencia de multiplicidad de agresores.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o no tener otros problemas de convivencia con el afectado.

- No manifestar arrepentimiento.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna anteriormente.

DEL UNIFORME ESCOLAR

El Colegio San Ignacio de Calama opta por un uniforme que busca favorecer el orden y la presentación personal de los estudiantes, así como la identificación con su Colegio, teniendo un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir.

Art. 60. Es obligatorio para todos los alumnos el correcto uso del uniforme escolar durante todas las actividades a partir del primer día de clases, cuyas prendas deberán estar marcadas con Nombre y Apellido (no iniciales). Cuando un alumno concurra al Establecimiento sin su uniforme o con éste incompleto, se llamará telefónicamente al Apoderado para que éste se presente en el Colegio con el uniforme del menor.

La Dirección del Establecimiento, ratificará o modificará esta disposición cuando fuese necesario informándola mediante la web institucional.

A) El uniforme institucional para las damas consiste en:

- Falda tableada gris cuya basta debe estar hasta 3 dedos sobre de rodilla. Se podrá asistir con pantalón de color gris.
- Polera azul institucional.
- Sweater o chaleco azul eléctrico con logo institucional. Se prohíbe el uso de cualquier otro chaleco, chaqueta o polerón que no sea institucional.
- Calcetas o pantys color gris.
- Parka o Chaqueta Institucional. En el caso que no se encontrarse en el mercado, se autorizará el uso de una parka o chaqueta azul o gris.
- Zapatos negros, taco bajo, sin terraplén.
- Delantal institucional hasta Sexto año Básico (Obligatorio).
- Accesorios: gorro, bufanda, cuellos, guantes, otros (color gris, azul o amarillo).

B) El uniforme institucional para los varones consiste en:

- Pantalón de tela color gris
- Sweater o chaleco azul eléctrico con logo institucional. Se prohíbe el uso de cualquier otro chaleco, chaqueta o polerón que no sea institucional.
- Polera azul institucional.
- Calcetines grises
- Parka o Chaqueta Institucional. En el caso que no se encontrarse en el mercado, se autorizará el uso de una parka o chaqueta azul o gris.
- Zapatos negros.
- Cotona gris hasta Sexto año Básico.(Obligatorio)
- Accesorios: gorro, bufanda, cuellos, guantes, otros (color gris, azul o amarillo).

C) El buzo del establecimiento para la clase de Educación Física y Academias Deportivas consiste en:

- Pantalón y polerón de color azul eléctrico con la insignia institucional en el costado

izquierdo.

- Polera de color amarilla e insignia institucional en el pecho
- Calcetas de color blanco
- Zapatillas Running (Obligatorio).
- Varones: Short Azul para la clase con insignia bordada en parte delantera
- Damas: Calzas o Short azul para la clase con insignia bordada en parte delantera

D) Para las actividades formales del Establecimiento se deberá usar:

VARONES

- Pantalón de tela color gris
- Sweater Institucional
- Camisa Blanca
- Corbata Institucional.
- Calcetines grises
- Insignia
- Zapatos negros.
- Guantes Blancos según corresponda

DAMAS

- Falda tableada color gris
- Sweater Institucional
- Blusa Blanca
- Corbata Institucional.
- Medias grises
- Insignia
- Zapatos negros.
- Guantes Blancos según corresponda

Art. 61. Es obligatorio el uso del uniforme de Educación Física según se indica en el Artículo N° 60 letra C. En caso que no se presente con dicho uniforme, esto no libera al alumno de su participación activa en la clase. Los alumnos podrán asistir al establecimiento con el buzo institucional todo el día, cuando por horario tengan la asignatura de Educación Física, Deportes, Psicomotricidad y/o Academias. De lo contrario, deberán asistir con el Uniforme según Artículo N° 60 letras A o B. En el caso de las selecciones (que funcionan a partir de las 16:00 hrs.) los alumnos(as) podrán utilizar polerones y/o poleras propias de la disciplina **SOLAMENTE** iniciado el entrenamiento.

Art. 62. Los alumnos de Transición Mayor a Cuarto Año Medio, deberán traer útiles de aseo al interior de un bolso que contenga: toalla, jabón, bloqueador solar, desodorante (según corresponda a la edad), loción o perfume, peineta. Estos implementos serán obligatorios para las actividades deportivas. A partir de 5to Básico los alumnos(as) deberán traer una polera de recambio (Art. 60 letra C)

Art. 63. En Educación Parvularia, en las actividades extracurriculares los alumnos podrán asistir con el vestuario solicitado por las Educadoras de Párvulos con la debida anticipación, previa autorización de Dirección de Disciplina.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 64. El pelo deberá mantenerse ordenado y limpio y, en los varones deberá mantenerse corto (**corte tradicional de peluquería sobre el cuello de la polera**) No se permite ningún cortes de cabello no convencionales, correctamente afeitados según corresponda. En el caso de las alumnas, el pelo largo debe **en todo momento** estar limpio y amarrado. No se aceptarán otras tonalidades distintas a la natural.

La presentación personal de los alumnos y alumnas será controlada permanentemente por Asistentes de la Educación, Profesor Jefe, Profesores de Asignaturas, Directivos.

- Respecto al uso de aros, solo a las mujeres se permitirá el uso de 1 aro pequeño y discreto por oreja.
- Ante la presencia de pediculosis, se informará al apoderado para realizar el tratamiento pertinente.

Art. 65. No se permite a las alumnas asistir al Establecimiento maquilladas, pintadas de boca y uñas.

DEL TRABAJO ESCOLAR.

Art. 66. El Colegio San Ignacio de Calama proporciona a cada alumno un lockers con candado para guardar útiles escolares, el cual debe permanecer en todo momento cerrado, limpio y ordenado, no debiendo almacenar alimentos al interior. En caso de pérdida o destrozo del candado deberá cancelar \$10.000 en Secretaría para su reposición. En caso de destrozo del lockers asignado, el apoderado deberá hacerse responsable del costo.

Art. 65. Es obligación de todo alumno concurrir diaria y puntualmente a clases, según horario.

Art. 67. Durante el recreo los alumnos deben hacer abandono de sus salas de clases.

Art. 68. Por motivos de seguridad, no se permite correr por las escaleras y jugar en las barandas protectoras de los corredores.

DEL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

GENERALIDADES

Art. 69. La Política de Convivencia Escolar a nivel nacional se basa en 3 ejes esenciales:

Posee un enfoque formativo, “Aprender a vivir con otros”;

Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.

Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

El Objetivo general de la política de Convivencia Escolar es *orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.*

De este objetivo general, se desprenden los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión

compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o *bullying*, desde una perspectiva formativa.

5. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que se implementa en la comunidad educativa

LEYES RELACIONADAS CON LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 70. Ley General de Educación N° 20.370; Ley de Violencia Escolar N° 20.536; Ley Penal Procesal Juvenil N° 20.084; Ley Antidiscriminación (Zamudio) N°20.609

El Departamento Convivencia Escolar está integrado por los siguientes estamentos:

La Dirección	Sr. Freddy Nogales Yañez (Rectoría)
	Sr. Christian Martínez Torres (Director Disciplina y Emergencias)
Encargada de Convivencia Escolar	Sra. Jocelyne Castillo Hun (Psicóloga)
Apoyo Emocional y contención.	Sra. Carol Shipley Rubio (Orientadora) Padre Didier
Apoyo Psicopedagógico	Srta. María Olivia Pacasse (Psicopedagoga) Srta. Nicol Araya (Psicopedagoga)

Las funciones del Departamento de Convivencia son:

- * Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- * Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento;
- * Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- * Designar a uno o más encargados de convivencia escolar;
- * Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- * Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;

Encargado de Convivencia Escolar.

Su función es ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Departamento de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia. Para estos efectos, la Rectoría del Establecimiento ha designado a la Sra. Jocelyne Castillo Hun, de Profesión Psicóloga.

Art. 71. **Protocolo denuncia de Bullying**

Comunicación de situaciones de acoso: Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos o de un adulto hacia un menor, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del Profesor(a) Jefe(a), Directivos y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Se dejará una constancia de dicha denuncia en Dirección de Disciplina con señalamiento de épocas, personas y circunstancias.

El Colegio rechaza y categoriza como falta “grave” todo tipo de conductas de matonaje o violencia escolar, constitutivos de **Bullying**.

ACOSO ESCOLAR:

Se entenderá por acoso escolar “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. El acoso entre escolares se puede llevar a cabo mediante diferentes conductas, entre otras:

- a) Conductas de intimidación, exclusión, amenazas y discriminación entre pares.
- b) Uso premeditado (intencional) de la violencia para establecer poder (incluye violencia física, emocional y psicológica).
- c) Violencia Relacional: uso de violencia en la relación (sobrenombres, exclusión, comentarios ofensivos, calumnias, ignorar, no dejar participar etc).
- d) Agresiones físicas indirectas: esconder, romper, robar, extorsionar, chantajear y provocar deterioro de pertenencias de los afectados.

Distinción: Es necesario distinguir entre acoso escolar y agresiones esporádicas u otras manifestaciones violentas entre alumnos que no guardan continuidad en el tiempo, ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Se entenderá que existe una situación de acoso entre escolares si se dan simultáneamente las tres circunstancias siguientes:

- a) Intención de hacer daño.
- b) Reiteración de conductas agresivas.
- c) Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima, sea física o psicológica

Art. 72. Procedimiento ante una denuncia de Bullying y/o maltrato escolar.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación de acoso, se adoptarán una serie de medidas que se agrupan en 3 fases: recogida de información, análisis y adopción de medidas, seguimiento del caso. En el caso de existir información conducente a delito se activará una 4ª fase donde se informará a las autoridades respectivas.

1ª FASE: Recogida de información: Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar. La investigación que se extenderá en el tiempo de acuerdo a cada situación en particular, no podrá durar más de 10 días.

a) Recogida de Información del equipo investigador conformado por Encargado de Convivencia, Director de Disciplina: Estos responsables serán las personas encargadas de entrevistarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para tomar las medidas pertinentes. Pudiendo proceder a la suspensión temporal del o de los agresores durante la investigación. Los pasos siguientes serán realizados, previa determinación de los antes mencionados, dependiendo del caso a investigar.

- 1) Entrevista individual con el alumno acosado
- 2) Entrevista individual con el alumno/a acosador/a
- 3) Entrevista con los demás alumnos implicados
- 4) Entrevista individual, a los padres y/o apoderados de acosador y acosado con el fin de informar de la situación y de las intervenciones reparatorias.
- 5) Informar al Equipo Docente de los alumnos involucrados; con el objetivo de explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el alumno.

2ª FASE: Análisis y adopción de medidas. Una vez recabada toda la información sobre los hechos acontecidos, se presenta los resultados de la investigación y la propuesta de sanción a aplicar según determine el Reglamento de Convivencia, para determinar si los mismos son realmente constitutivos de acoso y, en su caso, acordar las medidas remediales a adoptar.

- 1) Una vez tomada la decisión, será el Encargado de Convivencia Escolar y/o Director de Disciplina, quién citara al Apoderado para indicar la resolución de la investigación y las medidas establecidas.
- 2) De existir acuerdo, frente a la continuidad del alumno(s), generador(es) de Bullying, al interior del Colegio, en calidad de alumno regular, aquel tendrá el carácter condicional. Para lo anterior necesariamente el apoderado debe aceptar las condiciones fijadas, como por ejemplo la Asistencia a terapias psicológicas u otras tanto del alumno como de miembros de la familia, Estrategias de Resolución de Conflictos tales como: Arbitraje, Mediación, entre otras.

3ª FASE: Seguimiento del Caso. Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de Convivencia Escolar y Profesor Jefe, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

4ª FASE: Intervención de Organismos externos: Independiente de las medidas adoptadas, se efectuará informe a las autoridades correspondientes cuando los hechos constituyan delito.

Art. 73. HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Existen faltas o situaciones de conflicto escolar de alguno o varios miembros de la comunidad educativa, que no pueden ser resueltas en el ámbito del Reglamento de Convivencia Escolar por ser un hecho constitutivo de delito que debe ser denunciado ante los organismos pertinentes.

a) Todos los alumnos, apoderados y funcionarios se rigen a través del Reglamento de Convivencia del colegio; sin embargo; los alumnos mayores de 14 años y menores de 18 años; pueden ser objeto de una investigación penal y ser eventualmente sancionados de conformidad a la ley 20.084, sobre responsabilidad penal juvenil.

b) Las autoridades del colegio están obligadas a denunciar todo acto constitutivo de delito de conformidad al artículo 175 del Código Procesal Penal.

c) En el caso de la ocurrencia de algún hecho constitutivo de delito, se procederá a su investigación interna y al mismo tiempo, se denunciará el ilícito ante los organismos pertinentes como Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, o ante el Ministerio Público y/o Juzgado de la Familia.

d) En caso de que un miembro de la unidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) tenga conocimiento o sospecha de una conducta ilícita, deberá presentar la denuncia por escrito a la Rectoría con señalamiento de época, circunstancias y personas involucradas.

e) Toda acción ilícita acreditada por las instancias pertinentes, será causal de Caducidad de Contrato de Servicios Educativos. En caso que la falta o permanencia del alumno atente contra la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes, se procederá a la inmediata cancelación de matrícula. Con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. Sin perjuicio de la suspensión temporal mientras dure el proceso penal y/o investigativo

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y ACTUACION ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL DENTRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Art. 74. Protección de los derechos de los niños(as) y adolescentes desde la entrada en vigencia en Chile de los mandatos establecidos en la “Convención sobre los Derechos del Niño”, el Estado de Chile ha promulgado una serie de normas orientadas al cumplimiento progresivo de esta obligación. Como establecimiento somos garantes de derechos, por lo que hemos considerado necesario abordar la temática de maltrato infantil y definir los procedimientos internos, en caso de enfrentarnos a cualquier tipo de maltrato.

El objetivo principal del presente protocolo de actuación será prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos para las diferentes situaciones de maltrato infantil que pudiesen presentarse, a través de una actuación coordinada y eficaz de los distintos estamentos de nuestra comunidad educativa. De este modo, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y actuación frente a estas situaciones, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en el trato diario con nuestros estudiantes.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA: ¿Qué entenderemos por maltrato infantil? La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el Maltrato Infantil como: "una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltrato infantil constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Art. 75. TIPOS Y FORMAS DE MALTRATO INFANTIL:

MALTRATO FÍSICO: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres, cuidadores(as) y/o funcionarios del establecimiento que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

ABANDONO Y NEGLIGENCIA: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores/as, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y la protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El cuidado infantil implica satisfacer diversos ámbitos como son el afecto, la alimentación, la estimulación, la educación, la recreación, la salud, el aseo, etc.

ABUSO SEXUAL: El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.

La ley señala que una agresión sexual en menores es cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, menor de edad, esto incluye situaciones, que pueden ser desarrolladas en forma conjunta, sólo una o varias. Pueden ser efectuadas en episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

Art. 76 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR: Tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal, establecen la obligación para los funcionarios(as) públicos, directores(as) de establecimientos educacionales, profesores(as) y asistentes de la educación de ***DENUNCIAR HECHOS CON CARACTERÍSTICAS DE MALTRATO INFANTIL O CUALQUIER OTRO DELITO*** que afectare a los alumnos o que hubiere tenido lugar en el establecimiento (Art. 175 Código Procesal Penal).

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento (Art. 176 CPP). Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia, plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito, por ejemplo, abandono o negligencia grave y reiterada por parte del apoderado que afecte al menor. Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

No obstante, frente a cualquier duda respecto a sí los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 hrs., quienes adoptarán inmediatamente las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los menores que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia ante los organismos antes mencionados.

Art. 77. INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, que establece que sufrirán la pena de multa de 1 a 4 UTM. En casos extremos, puede ocurrir que por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, estemos convirtiéndonos en encubridores de un delito. La ley considera a los docentes como encargados de la educación y el bienestar de los alumnos cuando estos se encuentran en las aulas, y por lo tanto, son merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre o pueden llegar a nuestro conocimiento hechos que revistan características de delito o maltrato infantil, por lo cual, estamos obligados a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN LOS DISTINTOS CASOS DE MALTRATO INFANTIL INCLUIDA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Como educadores y miembros de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de alumnos que puedan estar pasando por una situación de maltrato infantil. Es por este motivo que se establece un protocolo de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato anteriormente mencionadas. (VER ANEXO)

Comprendiendo y teniendo presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán:

- El Tribunal de Familia,
- Para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

DEL DEBIDO PROCESO:

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- ser escuchados
- que los argumentos presentados sean tomados en cuenta
- que se presuma su inocencia
- apelar las medidas resueltas

Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo será claro.
- Que el establecimiento resguardará la reserva.
- Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse una carpeta con el registro individual de cada reclamo.

No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

ANEXO 1

DE LOS PROTOCOLOS

PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El Colegio San Ignacio de Calama considera que el uso de alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo en su desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como *“toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”*¹. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar. El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención, especialmente formativas. Éstas se realizan sistemáticamente en: La asignatura de Ciencias Naturales y/o Biología, en Jefatura de Curso, en los programas de Orientación (programa de Virtudes – Transición Mayor a Sexto Año Básico), así como en el Plan de Formación Ciudadana y en la asignatura de Orientación (de Séptimo Año Básico a Cuarto Año Medio), se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas relativas a esta materia. Se abordarán factores de riesgo y de protección, entre otros, la relación interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.

El Colegio podrá tomar contacto con las redes de apoyo local, tales como la Municipalidad, el programa SENDA en la comuna, la Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, entre otros.

¹ http://www.senda.gob.cl/?page_id=1376
Christian Martínez – Director Disciplina

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del establecimiento, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o Fiscalía. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la Dirección la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

1. PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Cualquier funcionario del Colegio San Ignacio de Calama que sorprenda a un alumno consumiendo o portando cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento, debe seguir el siguiente procedimiento:

- Comunicar la situación de forma inmediata al Director de Disciplina, quién pondrá en conocimiento a la Rectoría del Colegio. Simultáneamente registrará la situación en el Sistema de Gestión de Convivencia del Colegio.
- En caso que se trate de consumo y/o porte de bebidas alcohólicas, cigarrillos o de permanencia en dependencias del Colegio en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Director de Disciplina analizará la situación de acuerdo al Reglamento de Convivencia, aplicando sanciones disciplinarias y/o acciones de acompañamiento con la Unidad de Convivencia Escolar.
- Lo anterior debe ser comunicado a la familia del alumno, explicándole las acciones que el Colegio llevará adelante. La entrevista debe quedar registrada en hoja de vida del alumno.
- Sin desmedro de lo anterior, en caso de que se trate de consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se deberá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile OS7. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, al menos una vez al año, de la receta y de la posología). La denuncia la realizará el Director de Disciplina del Colegio. El alumno involucrado debe permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia y mientras se presenta personal policial.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS FUERA DEL COLEGIO PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ.: DEPORTES, ARTES, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CRISTIANA, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS CULTURALES, CENTROS DE ALUMNOS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO)

- Cualquier funcionario del Colegio debe comunicar la situación acontecida de forma inmediata a las autoridades del Colegio (Rectoría y/o Director de Disciplina) para que se deje registro interno de lo ocurrido fuera del establecimiento en la hoja de vida del alumno.
- El profesor a cargo de la actividad debe comunicar inmediatamente a la familia lo acontecido, informándoles que se aplicará el Reglamento cuando el o los involucrados regresen. De regreso, la familia debe ser citada a entrevista.

- En caso de que se trate de consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el profesor puede optar por mantener al alumno involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se aplicará el Reglamento de Convivencia, o de lo contrario enviarlo de regreso con el consentimiento de la familia. Siempre se debe resguardar el bien del menor.
- En caso de que se trate de consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, el profesor deberá efectuar la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile OS7 en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO AL INTERIOR DEL COLEGIO

- El(los) alumno(os) involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por el Director de Disciplina, el alumno y un testigo (que puede ser otro docente o directivo), con el objeto de resguardar la información y a los profesores hasta que se presenten las autoridades competentes. El Director de Disciplina informará de inmediato a la Rectoría.
- Se establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).
- El Colegio se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del alumno(s) a fin de informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. La entrevista debe quedar registrada en la hoja de vida del alumno.
- Una vez que se haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas en el Reglamento.

PROTOCOLO A SEGUIR EN CASO DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (EJ.: DEPORTES, ARTES, ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CRISTIANA, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDA CULTURAL, CENTROS DE ALUMNOS, TRABAJOS SOCIALES, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR EL COLEGIO).

- Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben informar inmediatamente a las autoridades del Colegio, activando los protocolos o procedimientos que corresponden.
- Si el hecho ocurre fuera del Colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia a Carabineros o la Policía de Investigaciones; de lo contrario se convierten en cómplices de un delito.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento mismo, procederá a denunciar igualmente el hecho, ante la Fiscalía o ante Tribunales de familia, según corresponda.

DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La Violencia Intrafamiliar se encuentra regulada por la Ley N° 20.066

Se entiende por violencia intrafamiliar a todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o síquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

DEL PROTOCOLO

1. El funcionario que ha detectado una situación de maltrato debe comunicarlo en forma inmediata al Director de Disciplina, estamento que informará a Rectoría de dicha situación.
2. Si se trata de una sospecha se activará la derivación a la Psicóloga del Establecimiento para entrevista con el menor.
3. Si se trata de una certeza (el menor llegó con lesiones atribuibles a una agresión, o el propio niño relata que ha sido agredido, o la agresión fue presenciada por un tercero, etc.), se procederá a trasladar en forma inmediata al menor al centro asistencial más cercano para que sea examinado (se informará al apoderado para que se presente en el centro asistencial). Procediéndose en el centro asistencial a denunciar el delito a las autoridades correspondientes.
4. Se debe informar de la situación a los padres y/o apoderados, dejando por escrito la notificación correspondiente con la firma de los padres y/o apoderados.
5. Debido a la agresión que hubiese sufrido un estudiante y fruto de ésta, tuviese ausencia prolongada a clases, la Dirección Académica respectiva generará un plan de apoyo pedagógico que permita al estudiante nivelar sus aprendizajes, con respecto a los que se encuentra alcanzando su curso.
6. El Departamento de Convivencia Escolar prestará acompañamiento y seguimiento (apoyo psicológico, contención y acompañamiento individual) al estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN POR INGESTIÓN DE ALIMENTOS O PRODUCTOS TÓXICOS

Con objeto de minimizar las consecuencias que provoca una intoxicación en el establecimiento educacional y asegurar una rápida respuesta en la atención al o los involucrados (as) se establece el presente procedimiento interno de actuación, para conocimiento de todas las personas que conforman la Comunidad Escolar.

Descripción: una intoxicación alimentaria es la manifestación clínica de toxicidad (intoxicación) consecuente a la exposición a sustancias tóxicas vehiculizadas por los alimentos, tanto sólidos como líquidos. La intoxicación ocurre tras la ingestión de alimentos que están contaminados con sustancias orgánicas o inorgánicas, perjudiciales para el organismo, tales como; venenos, toxinas, agentes biológicos patógenos, metales pesados, etc.

Frecuentemente, se asocia a la ingesta de un alimento deficientemente preparado y/o mal conservado. Generalmente, se manifiesta por vómito, diarrea, fiebre, dolor abdominal, algunas veces reacciones alérgicas, deshidratación y otras complicaciones que pueden originar la muerte. La contaminación de los alimentos puede producirse a través de la cadena de frío, la manipulación de los alimentos, utensilios de cocina por presencia de roedores, insectos o provenir de animales enfermos.

Síntomas de la intoxicación alimentaria

La intoxicación alimentaria, puede afectar a una persona o puede presentarse como un brote en un grupo de personas que comieron el mismo alimento contaminado. Los síntomas de los tipos de intoxicación alimentaria más común, generalmente, comienzan en un período de dos a seis horas después de ingerir el alimento responsable. Ese tiempo puede ser mayor (incluso muchos días) o menor, dependiendo de la toxina o del organismo responsable de la intoxicación. Los síntomas pueden incluir:

Náuseas y vómitos.

Cólicos abdominales.

Diarrea (puede ser sanguinolenta).

Fiebre y escalofríos.

Debilidad (puede ser grave y llevar a paro respiratorio en el caso del botulismo).

Dolor de cabeza.

PROTOCOLO EN CASO DE UNA INTOXICACIÓN

1. Si un estudiante y/o funcionario se encuentra afectado con los síntomas de una intoxicación alimentaria, avisar a la Dirección de Disciplina para que llame a urgencia al 131 y/o traslade de otra forma a los afectado(s) al servicio de salud indicado en su ficha de admisión para que sea /sean atendido(s).
2. Inspectoría o Secretaría informará a padres y apoderados de lo acontecido para que estos se trasladen al servicio de salud correspondiente.
3. Enviar a los estudiantes con formulario de accidente escolar al servicio de salud y a los funcionarios con formulario de atención de la Mutual de Seguridad.
4. Comprobada que la intoxicación fue provocada por consumo reciente de un alimento o por ingestión producto tóxico en el establecimiento, será el Servicio de Salud el encargado de hacer el sumario sanitario correspondiente y aplicar las medidas si correspondiera.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Todos los estudiantes tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar que entrega el Estado, sea éste de trayecto o por resultado de una actividad escolar o extraescolar, en el Colegio o fuera de él. Los estudiantes en práctica también tienen derecho al Seguro de Accidente Escolar. Sin desmedro de lo anterior, el apoderado al momento de matricular puede elegir libremente el lugar de asistencia para el menor en caso de accidente. El Colegio clasifica los accidentes escolares como: menos leves, leves y graves.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES MENOS LEVES Y GRAVES

En el caso de accidente menos leve, como heridas superficiales producto de juegos y/o actividades escolares, el personal del Colegio realizará las curas pertinentes, monitoreando durante la jornada su evolución, la Dirección de Disciplina informará al apoderado(a) por a través de sistema de asistencia prehospitalaria.

En el caso de los estudiantes en edad preescolar que sufran accidentes de tipo leve, mediano o grave, se dará aviso a los padres por el mismo sistema de atención prehospitalaria y la educadora del nivel reforzará vía telefónica. Del mismo modo, se les dará la opción de asistir al Colegio a verificar la condición en que se encuentra con su hijo(a) y/ o su pupilo(a).

Si el accidente produce una lesión que implique de asistencia médica pero no urgente, la Dirección de Disciplina, se llamará por teléfono a los padres y/o apoderados, y se derivará al menor a centro de asistencia inscrito al momento de matricular.

Será considerado un accidente grave: todo golpe en la cabeza, ojos y zonas íntimas de damas y varones, además paros cardio-respiratorio, convulsiones con o sin pérdida de conciencia, traumatismos craneoencefálicos moderados y graves, fracturas abiertas, heridas inciso contusas sangrantes, crisis de asma, reacciones alérgicas, cuerpos extraños en vías respiratorias, vómitos con presencia de sangre, dolor abdominal agudo, intoxicaciones de cualquier tipo y otras situaciones que ameriten la atención médica inmediata. La Dirección de Disciplina a través de su especialista PHTLS evaluará y efectuará la primera intervención y avisará por teléfono de inmediato a los padres y/ apoderados, derivando al estudiante en forma inmediata al servicio de asistencia inscrito en matrícula (si fuese paciente verde) o se llamará una ambulancia (131 en caso de efectuar inmovilización) para el traslado del estudiante herido a emergencias del hospital, acompañado siempre por el especialista PHTLS y un adulto responsable (en caso de requerir asistencia en ruta) quien llevará la declaración de accidente escolar, sus padres y/o apoderados deberán concurrir al centro asistencial y relevar al funcionario, el que deberá continuar con sus tareas habituales en el Colegio. Si es accidente de trayecto, el estudiante puede concurrir directamente al servicio de urgencia del hospital y dar aviso que se trata de un accidente escolar de trayecto, luego avisar en Dirección de Disciplina del Colegio para hacer la declaración de accidente escolar y presentarla en el hospital.

Los padres y apoderados deben guardar la copia de la denuncia del accidente escolar y otra entregarla en el Colegio con la licencia respectiva si la hubiere, además de toda la documentación médica, por si en el futuro surgiera alguna complicación médica, producto del accidente escolar. El seguro Escolar cubre al estudiante, hasta que quede totalmente sano.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA PROFESORES DENTRO DEL AULA

1. El profesor llegará oportunamente a la sala.
2. El profesor procurará llevar todos los utensilios a usar en la sala de clases, al momento de ingresar, evitando enviar a los estudiantes durante la clase a buscarlos a la sala de profesores u otras dependencias.
3. El profesor ingresará y solicitará el orden de los alumnos(as), los que deben permanecer de pie en su puesto y luego saludar.

4. El profesor revisa buen uso del uniforme y presentación personal (alumnos debidamente afeitados, pelo moderadamente corto, alumnas con su pelo tomado y sin maquillaje, sin gorros, no uso de artículos electrónicos). Cualquier anomalía respecto a los puntos anteriores deberá quedar consignado en la hoja de vida del estudiante.
5. El profesor tomará la lista y verificará que los alumnos (as) que están presente en la hora anterior se encuentren en la sala, si hay discrepancia debe informar a la inspectora.
6. El profesor solicita pases de atraso y de ausencia a los alumnos(as), de no tenerlos, enviarlos a Inspectoría antes de iniciar la clase y otorgarles 10 minutos como máximo para el trámite, si el alumno no regresa, solicitar colaboración a Dirección de Disciplina para que tome conocimiento de lo acontecido.
7. El profesor comienza su clase.
8. En la eventualidad de un comportamiento inadecuado (grave o de extrema gravedad) dentro de la sala de clases, como peleas, agresiones, faltas de respetos y/ o desafíos al profesor(a) y donde sea necesario sacar al(los) estudiante(s) de la sala, porque ponen en peligro a los otros estudiantes, al docente o la consecución de la clase. Con un alumno, se solicitará la presencia del Director de Disciplina quien lo(s) llevará a su oficina para atender la situación, el profesor registrará la situación en el libro de clases, en la hoja de vida del alumno.
9. El profesor termina su clase al toque de timbre.
10. Antes de enviar a los alumnos al recreo, el profesor se preocupa de que la sala quede en condiciones de ser usada en la siguiente clase.
11. El profesor se cerciorará de que no queden alumnos dentro de la sala y cerrará la puerta con llave.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL

Los estudiantes que queden sujetos a algún tipo de sanción y/o medida reparatoria (Carta de compromiso o acta) serán acompañados por un programa que contemple el siguiente protocolo de Actuación:

1. El apoderado y el alumno toman conocimiento de la medida determinada por el Colegio, firmando los documentos en cuestión, que acreditan la falta, la sanción y medidas reparatorias. (Acta de atención y Carta de Compromiso).
2. En el acta y la carta de compromiso quedará determinada, la sanción (Condicionalidad o Condicionalidad Extrema) y las medidas (atenciones, derivaciones y otros) que debe realizar el estudiante y su apoderado, con el objetivo de aceptar y cumplir compromisos de tal forma que el estudiante pueda superar las dificultades que presenta en el plano disciplinario.
3. Todas las entrevista realizadas a alumnos y/o apoderado, deberán quedar registradas en un “Registro de Entrevistas”.
4. En el transcurso de cada semestre y al finalizar el mismo, todos los estudiantes que estén con acompañamiento conductual, participarán en los Consejos Disciplinario para revisar los avances de cada uno de ellos.
5. Si al estudiante en cuestión, se le ha aplicado alguna medida disciplinaria durante el semestre en curso, por cometer alguna falta establecida en el Reglamento de Convivencia Escolar, el plan de acompañamiento vuelve a partir del punto 2.
6. Si el estudiante, no mejora su comportamiento con el acompañamiento, con las medidas

aplicadas y las derivaciones internas y/o externas, se procederá de acuerdo a lo que establece el reglamento de Convivencia Escolar, cancelación de la matrícula para el año siguiente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA SALIDA DE LOS ESTUDIANTES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Cualquiera sea la actividad a realizar fuera del establecimiento se debe cumplir lo siguiente:

1. Los estudiantes serán autorizados por los padres y/o apoderados en un listado general al inicio del año escolar y específico para actividades escolares y extraescolares fuera del Colegio.
2. El Profesor(a) debe informar curso, día y hora de la salida, la que quedará registrada en carpeta para estos casos. El plazo mínimo de presentación es 15 días antes de la actividad.
3. Sólo pueden salir del Colegio los estudiantes que estén autorizados por el apoderado(a) y registrados en el listado general firmado por ellos.
4. Las autorizaciones escritas, sólo se utilizarán cuando los padres y apoderados no hayan firmado la autorización general exigida por el Colegio y en el momento de la salida deben quedar en la oficina de Inspectoría para su control. Excepcionalmente se podrían autorizar salidas por correo electrónico, que deberá quedar impreso en conjunto con las demás autorizaciones.
5. El Profesor o Profesora encargado de la salida, es quien debe cautelar que los estudiantes estén autorizados.
6. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes deben hacerlo con el uniforme completo.
7. Al salir del Colegio a una actividad programada, todos los estudiantes quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar.
8. Todos los estudiantes que salen del Colegio, están protegidos por la ley de Accidentes Escolares.
9. Una vez que se retorne al Colegio el o la Profesor(a) a cargo comunicará si hubo o no hubo novedad.
10. En caso de accidente individual o múltiple, el o Profesor(a) a cargo, o el o la Profesor(a) acompañante, deberán avisar inmediatamente a la secretaria del Colegio, quien debe informar al Director de Disciplina, para que instruya al Profesor(a) lo que debe hacer y acudirá al lugar para prestar las primeras atenciones.
11. Será responsabilidad del Colegio avisar de lo acontecido a padres y apoderados.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y ABORDAJE DE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE.

El embarazo, la maternidad y la paternidad adolescente, no constituyen impedimento para permanecer y continuar sus estudios en el Colegio San Ignacio de Calama, otorgándose para ello las siguientes facilidades académicas del caso, de acuerdo a la Ley Constitucional N°20.370 General de Educación de 2009 (art. 11°, 15°, 16° y 46°)

Criterios de Evaluación: Las alumnas embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones, sin embargo, si presentan controles médicos o problemas de salud pre y post parto, que interfieran en su asistencia a clases; tendrán todas las condiciones necesarias para completar y desarrollar actividades de clases o rendir pruebas en horarios alternativos.

Criterio para la promoción:

1. Las alumnas embarazadas serán promovidas si completan sus dos semestres, o si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y postparto, se hará término anticipado de año escolar, o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento, estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los alumnos.
2. Promoción con porcentaje de asistencia a clases inferior al 85%, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carné de control de salud y tenga las notas adecuadas (lo establecido en el reglamento de evaluación).
3. Rendir un mínimo de tres evaluaciones, durante cada semestre lectivo, si la situación lo requiere, bajo la supervisión de la Dirección Académica Correspondiente.
4. El instrumento evaluativo que se le aplicará deberá ceñirse a la tipificación consignada en el reglamento de evaluación del colegio.
5. Tener un calendario especial de evaluaciones, coordinado por la Dirección Académica.

Con respecto del Reglamento de Convivencia Escolar:

Permisos y salidas:

- La alumna presentará su carné de salud o certificado médico cuando necesite salir a control médico en horario de colegio.
- La alumna deberá presentar certificado médico cuando se ausente.
- La alumna deberá informar al profesor jefe y él a la Dirección del estado de embarazo a través de un Certificado emitido por ginecólogo, indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Respecto del periodo de embarazo

- Tanto de igual forma la estudiante embarazada, como su progenitor adolescente, tendrá autorización para concurrir a las actividades que demande el control prenatal y cuidado del embarazo.
- Todos los permisos deben estar visados por Dirección de Disciplina, la/el estudiante debe presentar certificado médico o carné de salud para retirarse. Cabe señalar que los derechos son los mismos para alumnos varones que estén en situación de paternidad con personas que no pertenecen a nuestro establecimiento.
- La alumna tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera. Respecto del periodo de maternidad y paternidad.
- La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo o hija que no debe sobrepasar el máximo de una hora. Este periodo debe estar comunicado formalmente través de una carta a la Dirección del colegio. El periodo para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la alumna.
- El apoderado firmará un acta de compromiso, en la cual se detallará el apoyo que le brindará a su pupila con respecto a sus deberes académicos.
- El apoderado debe notificar al establecimiento situaciones de cambio de domicilio o

número telefónico.

- Los procedimientos para la aplicación de los deberes y derechos en cuanto a sus aspectos disciplinarios y de convivencia, sobre las alumnas en estado de embarazo y madres lactantes que se establecen son:

Derechos:

- a) No podrán ser objeto de discriminación, cancelación de la matrícula o suspensión de actividades escolares.
- b) La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo. Es responsabilidad del Director de Disciplina otorgar las facilidades cuando el caso lo amerite.
- c) La estudiante tiene derecho de amamantar a su hijo(a), para esto puede salir del establecimiento educacional en los recreos o en los horarios que indique el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases.
- d) La estudiante tiene derecho a retirarse del colegio durante el desarrollo de actividades educativas, cuando las causas se deban a controles médicos o enfermedades del hijo menor de un año, presentando el documento de un profesional, que lo acredite.
- e) La estudiante se encuentra cubierta por el Seguro Escolar.
- f) El (a) estudiante debe ser informado(a) de sus derechos.

Deberes:

- a) Debe asistir a los controles de embarazo post-parto y control sano del hijo(a).
- b) Debe justificar los controles de embarazo y control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- c) Debe justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado al profesor jefe.
- d) Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario. Si la estudiante es madre, está eximida de Educación Física hasta que finalice un periodo de seis semanas después del parto (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el médico tratante podrá ser eximida de ésta asignatura.
- e) La estudiante debe realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutoría y/o recalendarización de pruebas y trabajos.
- f) En su calidad de adolescente embarazada, la estudiante debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE POSIBLE DESERCIÓN ESCOLAR

1. Profesor jefe informa al Director de Disciplina del o los alumnos que tienen inasistencias reiteradas.
2. El Director de Disciplina informa de la situación a la Rectoría y se determinará citación de apoderados y/o se dispondrá que se vaya al domicilio del estudiante y se entreviste con el apoderado(a) para averiguar el porqué de las inasistencias reiteradas.
3. Firmar acta de acuerdo entre Dirección de Disciplina y el apoderado(a) para que él o la estudiante vuelva al Colegio.
4. Informar a Rectoría de los acuerdos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO ENTRE ESCOLARES (BULLYING)

Los adultos de la comunidad educativa tienen la responsabilidad de la prevención y manejo de las situaciones de violencia dentro del establecimiento. La creación y la mantención de un ambiente libre de violencia, constituye el elemento básico para alcanzar una convivencia respetuosa, tolerante, solidaria y participativa, teniendo presente que se trata de una institución cuya misión es educar a niños(as) y adolescentes que están en plena etapa de formación. Es necesario tener presente las siguientes recomendaciones:

1. Diagnosticar la situación del establecimiento; aplicar un instrumento elaborado por la Encargada de Convivencia que permita diagnosticar y conocer la situación de la convivencia en el Colegio, detectando situaciones de violencia y de maltrato (Bullying) en particular.
2. Que el Colegio debe tener un Plan de Gestión claro y definido de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo expresado en el PEI y en el Manual de Convivencia Escolar y que además sea conocido por toda la Comunidad Escolar.
3. Sensibilizar a los padres y/o apoderados, en torno a la responsabilidad, formación de los alumnos, particularmente en las situaciones de violencia, haciéndolos participar activamente en los programas para su detección y resolución.
4. Evaluar los resultados de las acciones emprendidas, reconocer avances y dificultades, definir nuevas acciones.
5. Internalizar a la comunidad educativa que la formación de los estudiantes responsabilidad de todos. Que la educación no es sólo entrega de conocimientos, sino también cultivo de valores, habilidades sociales y emocionales, que les permitan a los estudiantes crecer como personas y aprender a vivir en sociedad, respetando ideas, valorando diferencias y teniendo la capacidad de resolver los conflictos.

Cuando en el Colegio se detecte un caso de maltrato y/o BULLYING referido por cualquier componente de la Comunidad Escolar que lo denuncie, se debe activar el siguiente protocolo:

1. Detección Responsables: Todo integrante de la Comunidad Escolar, (profesores de asignatura y profesores(as) jefes, asistentes de la educación (inspectores), estudiantes y apoderados), al constatar la situación, se debe informar por escrito al Director de Disciplina o a cualquier integrante del Comité de Convivencia Escolar.
2. Evaluación preliminar de la situación Responsable: Profesor jefe Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia (MINEDUC). Informar al Director del establecimiento.
3. Adopción medidas de urgencia para implicados Responsable: Profesor jefe, Director de Disciplina y/o Encargado de Convivencia Escolar.
 - ✚ Informar a las familias.
 - ✚ Derivar atención médica.
Alertar al Equipo Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento.
 - ✚ Informar según corresponda de acuerdo a lo establecido por la Ley: Carabineros, PDI, Fiscalía, Tribunal de Familia, SENAME y otros si procediera.
4. Diagnóstico de acoso escolar (abuso de poder, entre pares, recurrencia en el tiempo). Responsable: Equipo de Convivencia. Entrevista con los involucrados para aclarar la situación y reconstruir los hechos.
5. Aplicación de medidas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar Responsable: Director de Disciplina. Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la convivencia escolar, y especialmente, en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito.
5. Citación al apoderado.
6. Derivación psicosocial (atención personalizada, familiar, grupal; talleres de reforzamiento de educación y/o de control de las conductas contrarias a la convivencia escolar).
7. Asistencia a charlas o talleres relativos al tema.
8. Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas.
9. Suspensión temporal de clases.
10. Condicional de la matrícula del alumno.
11. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
12. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

Debido Proceso:

1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados.
2. Que sus argumentos sean considerados.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Que se reconozca su derecho a apelación.
5. De otros responsables
 - 5.1 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, corresponderá al Director de Disciplina aplicar las medidas establecidas en el reglamento interno del Colegio, así como en la legislación vigente.
 - 5.2 Si el responsable del maltrato fuera el padre, la madre, el apoderado o la apoderada, se informará a Fiscalía y/o Tribunal de Familia de la vulneración de derechos, además de exigir el Colegio el cambio de apoderado y no permitir su ingreso al Colegio.
6. PLAN DE INTERVENCIÓN. Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga).

- + Registro de antecedentes.
- + Derivación a red de apoyo.
- + Acoger y educar a la víctima.
- + Aplicar medidas y educar al agresor.
- + Trabajar con adultos responsables.

7. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN. Responsable: Comité de Convivencia (Orientadora y/o Psicóloga).
 - + Acciones de seguimiento.
 - + Reunión Equipo convivencia.
 - + Informe Final a Rectoría y MINEDUC.

Entendiendo que el Colegio San Ignacio comienza un proceso de trabajo a través del programa de intervención antibullying (KIVA), se efectuará en forma paralela el trabajo preventivo que indica dicho programa para ir re-educando a la comunidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN APLICABLE A FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

Procedimientos a seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas leves:

1. El profesor de asignatura, inspector de patio y/o Director de Disciplina conversará con él o la estudiante.
2. La conducta se registrará en la hoja de vida, en presencia y conocimiento del alumno(a), si corresponde.
3. De persistir la conducta, se citará al apoderado para llegar a algún acuerdo y promover cambios.
4. El profesor o profesora de la asignatura informará al profesor jefe sobre el o los procedimientos que realizó con el alumno(a).
5. Profesor, apoderado y alumno establecerán compromiso escrito y trabajo reparatorio si fuera necesario.

Medidas: Aplicada por Inspectores, Profesores(as), Director de Disciplina y/o cualquier miembro del Equipo Directivo del Establecimiento.

- ✚ Amonestación verbal.
- ✚ Amonestación escrita en el libro de clases.
- ✚ Citación de apoderado(a).

Procedimientos a seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas Graves:

1. El profesor(a) de la asignatura o inspector(a) sostendrá entrevista con él o la estudiante.
2. El profesor(a) de la asignatura o inspector consignará la anotación en la hoja de vida en presencia del alumno.
3. El Director de Disciplina citará al apoderado (a) para llegar a acuerdos y promover cambios en su pupilo (a).
4. El Director de Disciplina informará al profesor jefe de la entrevista con el apoderado(a).
5. Derivar a Inspectoría y/o Orientación si es necesario.
6. Cada vez que un estudiante registre de 3 faltas leves, serán consideradas como una falta grave, lo que ameritará la citación de apoderado(a) y/o se aplicará alguna medida si es necesario.
7. Bastará solamente el registro de 1 falta grave para citar al apoderado(a) y/o aplicar medidas si es necesario.
8. La reiteración de la falta grave por parte de los estudiantes, serán motivo suficiente para que el Director de Disciplina aplique la siguiente medida: condicionalidad por el resto del año escolar.

Medidas: Aplicadas por Dirección de Disciplina.

- ✚ Amonestación por escrito
Citación de apoderado(a), para establecer compromiso por escrito en acta.
- ✚ Medida reparatoria con fin formativo.
- ✚ Suspensión de 1 a 3 días según amerite el caso
- ✚ Derivar a Orientadora y/o Psicóloga
- ✚ Realizar seguimiento y acompañamiento del estudiante
- ✚ Incorporar a Consejo Disciplinario y analizar caso por Consejo de Profesores.

Procedimientos a seguir con los estudiantes (as) que cometan faltas de Extrema Gravedad:

1. El alumno(a) es derivado por el profesor(a) al Inspector de patio o al Director de Disciplina.
2. El Director de Disciplina iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, más el profesor(a) jefe del estudiante en cuestión, los que tendrán 5 días hábiles para este proceso, al término de la investigación, se entregará un informe a Rectoría con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.
3. El alumno será escuchado y/o entregará un informe con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.
4. Conocido el resultado de la investigación por parte del Director, mantendrá o revocará la medida propuesta por la comisión investigadora e informará al apoderado de la medida tomada por el Colegio.
5. Los estudiantes que son sorprendidos en flagrancia cometiendo alguna falta de extrema gravedad, la investigación no será necesaria, correspondiéndole a Dirección de Disciplina, realizar el Consejo Extraordinario, sugerir la medida a aplicar a la Rectoría, quien la revocará o mantendrá.
6. Aplicada la medida al estudiante, éste tendrá derecho a apelar y presentar sus descargos en una carta dirigida al Equipo Directivo teniendo un plazo de 15 días de corridos, si la medida es expulsión o no renovación de matrícula y de 48 horas, si no lo fuera.
7. Presentado el recurso de apelación al Equipo Directivo por parte del apoderado, en las siguientes 48 horas o en el plazo de quince días, éste presentará el caso al Consejo de Profesores, los que analizarán de nuevo la situación y otros argumentos si los hubiere, de acuerdo a esto, sugerirán a la Rectoría la propuesta y será ella quien, revoque o mantenga la medida.
8. Si él o la estudiante es sujeto de una expulsión o no renovación de matrícula, producto de los resultados de un Consejo Disciplinario Normal o uno Extraordinario, el apoderado será citado por el Colegio y será el Director de Disciplina quien informará por escrito al adulto responsable, con objeto que éste tome conocimiento de la medida, si el apoderado no asiste, le será enviada una carta certificada informándole la medida y de su derecho de apelación, plazo de 15 días para presentar recurso por escrito al Director. Todas las expulsiones y no renovaciones de matrícula serán informadas a la Superintendencia de educación en un plazo máximo de cinco días, terminado el proceso correspondiente.

Medidas a aplicar: El Consejo de Profesores, normal o extraordinario, sugiere las medidas al Director y será éste quien determine o no su aplicación.

- ✚ Suspensión de 5 días, prorrogables hasta 5 días más.
- ✚ Condicionalidad por el resto del año escolar, con o sin derivación a organismos o especialistas externos.
- ✚ Cambio de Curso.
- ✚ Condicionalidad por el resto del año escolar y no renovación de matrícula para el año siguiente.
- ✚ Suspensión de ceremonias de Licenciatura, Graduación, Titulación y/o Giras de Estudios.
- ✚ Expulsión inmediata del Colegio. (Aplicable sólo, cuando la situación implique riesgo para otro estudiante u otro miembro de la Comunidad Escolar). Las medidas a aplicar,

serán establecidas en un acta de toma de conocimiento y firmada por el apoderado y el Director.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS

CONCEPTOS Crisis: se definirá como cualquier instancia donde el alumno(a) presente descontrol impulsivo con intensidad alta y que haya sobrepasado los recursos formales del establecimiento educacional para poder hacer frente a éste. Zona de aislamiento: lugar del establecimiento educacional, previamente definido, donde el alumno(a) esté fuera de peligro por potencial ruptura de ventanas, huida del establecimiento, golpes a terceros, etc. Equipo de respuesta: grupo de funcionarios del establecimiento, previamente definido, que mantiene conocimiento del protocolo de intervención en crisis y de primeros auxilios psicológicos. (Orientador(a), Psicólogo(a), Director de Disciplina, Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar) Primeros auxilios en contención: intervención en el momento de crisis, donde se brinda una ayuda breve e inmediata de apoyo y rescate a la persona para restablecer su estabilidad emocional y facilitarle las condiciones de un continuo equilibrio personal.

PROTOCOLO FRENTE A UNA CRISIS:

Primera instancia

1. El profesor(a) intentará detener la situación facilitando el diálogo con el alumno en situación de crisis y avisará de lo sucedido a la Psicóloga.
2. Si el procedimiento es efectivo, se devolverá al alumno(a) a la sala de clases, la Unidad de Inspectoría, llamará por teléfono al apoderado(a) para que se acerque al Colegio, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.

Segunda instancia Si lo anterior no da resultado, se aplicará lo siguiente:

1. El Director de Disciplina solicitará ayuda a los (as) encargados(as) de contención, Psicóloga y/o Orientadora.
2. Un miembro del Equipo aplicará contención al alumno(a) en situación de crisis.
3. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al alumno(a) a Orientación u oficina de la Psicóloga, la que determinará si el estudiante vuelve o no a su sala de clases y se informará a la Unidad de Inspectoría para que se comunique por teléfono con el apoderado, tome conocimiento de lo acontecido y de las medidas a aplicar al estudiante.
4. Si la intervención no es efectiva, se procederá a la tercera instancia.

Tercera instancia Si no resulta lo dispuesto, se aplicará lo siguiente:

1. Los encargados de contención y los Inspectores activarán el protocolo de contención física y aislamiento, con el fin de aislar al alumno(a) previniendo que se dañe a sí mismo y/o a terceros.
2. Se lleva al alumno(a) hacia la zona de aislamiento determinada y ahí se seguirá brindando contención al alumno(a).
3. El Director de Disciplina llamará al apoderado y le informará lo que está sucediendo, de manera que se acerque en forma inmediata al Colegio.
4. Si la intervención es efectiva, se procederá a llevar al estudiante a la Unidad de Inspectoría para aplicar las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.
5. Si el apoderado llega al Colegio como producto del llamado telefónico, se le informará lo sucedido y se le aplicará al alumno(a) las medidas establecidas en el Reglamento de

Convivencia Escolar. Si el apoderado(a) no asiste, se le citará para que tome constancia de la activación del protocolo de contención física y aislamiento y de las medidas que se aplicarán al o la estudiante.

CONTENCIÓN FÍSICA Y AISLAMIENTO

1. ¿Cuándo se debe aplicar contención física? Cuando se produce una crisis de pérdida de control, que pueda llegar provocar daño hacia sí mismo y/o terceros. El objeto del protocolo es establecer: control, se debe llevar al o la estudiante a un espacio apropiado (zona de control).

2. Procedimiento para la contención física

Para trasladar al alumno(a) a la zona de control, hará falta al menos un miembro del equipo de respuesta, debiendo haber un tercero cerca para abrir puertas y ayudar en caso necesario.

2.2. Actuaciones No debe haber alumnos alrededor presenciando los hechos. Una vez que se haya tomado la decisión de contener y aislar al alumno(a), quedará a cargo del o la Orientador(a) o Psicólogo(a). A partir de ese momento, no se deberá realizar ningún intercambio verbal con el alumno(a), excepto por el o las encargados(as) que le comunicará al alumno(a) de forma clara que va a ser contenido y aislado, debido a que ha perdido el control, y esto sucederá hasta que remita la crisis. Para intervenir en el desplazamiento, desde el lugar de los hechos hasta la zona de control, debemos quitarnos los anillos, pulseras, relojes, collares, así también quitarle al alumno(a) todo lo que lleve encima, con lo que se podría hacer daño.

El traslado del alumno(a) se realizará sujetándolo por las piernas, a la altura de las rodillas, y por los brazos, alrededor de los codos con apoyo bajo los hombros. Hay que tener en cuenta que no deben forzarse las articulaciones. Se habrá tenido en cuenta que, ha de hacerse de manera firme y segura pero teniendo en cuenta que no dañe la piel o impida la circulación sanguínea.

Mantener la cabeza del alumno(a) ligeramente levantada para disminuir sus sentimientos de indefensión. Se tumbará al alumno(a) en decúbito supino, salvo disminución de nivel de conciencia, en los que se colocará al alumno decúbito lateral*. Se inmovilizarán los brazos y con el peso del cuerpo se bloqueará su cuerpo para que no pueda moverse, ni hacerse daño. Hay que procurar que le entre el máximo de aire posible, vigilar los movimientos de la cabeza para que no pueda morder ni autolesionarse.

3. Evaluación del protocolo Se evaluarán, periódicamente, los siguientes apartados de la ejecución del protocolo: Si se intentaron medidas alternativas. Procedimiento correcto. El cumplimiento de los informes y formularios. Información a la familia. Información a la comisión de convivencia. Seguimiento adecuado.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN A SEGUIR PARA LAS AUSENCIAS A REUNIONES DE SUB-CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

1. Cada vez que el apoderado (titular o suplente) no asista a reunión de sub-centro de padres y apoderados, el (la) profesor(a) jefe deberá entregar nómina de estudiantes cuyos apoderados no asisten a reunión, en Orientación.

2. El profesor jefe citará a entrevista al apoderado(a) el día más próximo al día que se realizó la reunión de apoderados y si no asiste, informará a la Orientadora, la que enviará comunicación a apoderados, citándolos el día y hora en que el profesor(a) jefe(a) tiene asignado para esa tarea.

3. De no asistir a esta entrevista nuevamente, el profesor(a) jefe(a) informará nuevamente a la Orientadora, ésta llamará por teléfono al apoderado y lo citará por escrito.
4. De no concurrir nuevamente el apoderado, el estudiante no podrá ingresar a clases, hasta la comparecencia del apoderado en el Colegio.

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EN CRISIS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PARVULARIA HASTA 2º BÁSICO.

1.- DURANTE LA CRISIS:

1. El profesional que atiende al estudiante (Docente, Educador/a y/o Asistente de la Educación) y que presencie la crisis, será el primero en atender y entregar contención al alumno(a).
2. El o la Profesional que atienda al estudiante, intentará solucionar el problema facilitando el diálogo con el alumno(a) en situación de crisis, realizando para tal efecto una contención emocional u otras acciones que permitan que el estudiante se tranquilice.
3. Si el procedimiento es efectivo, el alumno/a podrá seguir con su curso en sus actividades normales.
4. En caso que el o los Profesionales que atienden al estudiante, sean sobrepasados con la crisis de éste, se informará al funcionario más cercano para que avise a Dirección de Disciplina la necesidad de apoyo.
5. Informada la Dirección de Disciplina, solicitará el apoyo de la Psicóloga y/o Orientadora del sector para que realice la contención.
6. La Profesional designada por Dirección de Disciplina, de acuerdo a los acontecimientos, deberá decidir si saca al estudiante del aula o solicita evacuar al grupo curso para mejor proceder. Ej.: Si el estudiante se desborda de tal manera que pone en riesgo su seguridad y la de terceros (patear, morder, escupir, tirar/golpear elementos, etc.) se recomienda que el grupo curso sea trasladado a otra sala o dependencia (Por ejemplo, psicopedagogía).
7. Dirección de Disciplina llamará al apoderado(a) titular o adulto responsable para que venga a retirar a su alumno(a), tome conocimiento de lo acontecido y les informe las medidas a aplicar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
8. En caso que la crisis del alumno(a) pueda afectar a terceros o a sí mismos(as) con agresiones físicas, las personas afectadas, con lesiones evidentes, serán derivadas al Hospital para constatar dichas lesiones y hacer la denuncia correspondiente al Tribunal de Familia o Fiscalía si procediera. Paralelo con esto, Dirección de Disciplina llamará a los apoderados del alumno/a en crisis y de los afectados para informar de la situación, de las medidas a aplicar y de la sanción si la hubiera. Si existiera la necesidad de usar contención física, esta será realizada por Profesionales competentes para dicha acción.

DESPUES DE LA CRISIS:

9. El docente y/o Profesional que participó directamente en la atención del caso, deberá dejar registro de lo acontecido en el libro de clases.
10. Si las crisis de o los estudiantes son reiteradas poniendo en riesgo su persona o terceros y no permitiendo el desarrollo normal de las clases, se citará al apoderado(a) para informarle lo que está sucediendo y que se convocará a una mesa de trabajo con objeto de buscar soluciones al problema presentado por el alumno(a).

11. Asistirán a la mesa de trabajo, Docentes, Educadoras y Asistentes de la Educación afectados, Orientadora y Psicóloga del sector, Dirección de Disciplina, Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, Encargado de Convivencia Escolar, Director y Apoderados del o la estudiante en cuestión.
12. Si el Estudiante están siendo atendido por algún profesional externo, organismo y/o Red de apoyo, se invitará a la mesa de trabajo a los Profesionales de dicha entidad.
13. Si él o la Estudiante presenta problemas psicopedagógicos, el equipo multidisciplinario también participará en la mesa de trabajo.
14. Los acuerdos determinados en ésta mesa de trabajo deberán articularse entre todos los participantes con objeto de realizar el monitoreo y seguimiento respectivo.
15. Si él o la estudiante es diagnosticado por un médico neurólogo u otro profesional, dicho diagnóstico no será público, sólo será de conocimiento de las Profesionales del Colegio que lo atienden. Los diagnósticos y toda la información relacionada con el caso, tendrá carácter confidencial.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

16. Dirección de Disciplina, deberá aplicar al alumno(a) lo que el Reglamento de Convivencia Escolar tiene determinado para dicho efecto, consultando a otros Profesionales si hay presencia de N.E.E.
17. Si el estudiante con todas las acciones que se implementen, no evoluciona positivamente, el Colegio procederá a solicitar una Mediación a la Superintendencia de Educación y actuar de acuerdo a lo que determina el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN ALUMNOS (AS) FRENTE A AUTOFLAGELACIÓN DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Descripción Frente a situación de autoflagelación (cortes en antebrazos, piernas y estómago visibles) o sospecha de éstas en el domicilio, sala de clases y/o recreos, se procederá a informar a los actores específicos que a continuación se detallan:

1. Sospecha de que el alumno(a) pueda estar cortándose (autoflagelación): quien pesquise la situación (Profesor, Asistente de la Educación (Inspector), Orientadora, Dirección de Disciplina, Psicóloga, Encargado de Convivencia u otro profesional) realizará la acogida empática de lo vivenciado por el alumno(a). Si del relato se verifica y efectivamente hay cortes, se le informará al alumno(a) que el establecimiento educacional está obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad está en riesgo. Por el contrario, si luego de entrevistarse con el alumno(a) no se recaba información respecto de que efectivamente haya autoflagelación, se realizará una consejería breve y se ofrecerá eventual apoyo desde el establecimiento educacional.
2. Evidencia de cortes (verlos de manera superficial sin sangrado): se realizará la derivación interna a Orientación y/o Psicóloga, informado de ello al o la apoderado(a) y se le solicitará que él o la estudiante sea atendido por un especialista a la brevedad, situación que será monitoreada por la Psicóloga del Sector.
3. Cortes con herida expuesta: quien toma conocimiento del hecho se hace cargo y se preocupa de acompañar al alumno(a), donde se encuentre, da aviso al especialista PHTLS para brindar primeros auxilios, dar aviso al 131 para trasladar al estudiante al Hospital, así como también

a sus padres y/o apoderados para que se dirijan al Hospital. En caso de que los familiares no puedan acompañar al o la estudiante en la ambulancia o en otro medio de locomoción, un representante del Colegio se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente un familiar. Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, sea el Director quien cite formalmente la presencia de los Padres y/o apoderados, con objeto de atender la situación acontecida al o la estudiante y determinar en un acta las derivaciones pertinentes a un especialista y el monitoreo por parte de la Psicóloga del nivel.

PROTOCOLO ANTE EL MALTRATO DE UN ADULTO A UN ESTUDIANTE DEL COLEGIO

Anexo protocolo Violencia Intrafamiliar

De acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.536, Art. 16 letra D, señala que revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Y Art. 10, donde establece que: "...los alumnos y alumnas tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos." ¿Qué se entiende por maltrato de un adulto a un estudiante? Son aquellas agresiones realizadas por algún miembro de la comunidad educativa (directivo, docente o asistente de la educación, apoderado) en contra de un(a) estudiante, que atenta contra su dignidad o que arriesga su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras. Cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. N°28 inc. 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. N°5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile. En ellos se establece: La Convención obliga a que la disciplina escolar se debe administrar de modo compatible con la dignidad del niño. ¿Qué pueden hacer los estudiantes y apoderados frente a este tipo de situaciones? Informar de la situación al profesor jefe, inspector, orientador, encargado de convivencia escolar. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, el encargado de convivencia escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar al Director del establecimiento y comenzar la investigación interna. En caso de agresiones físicas, a menores de edad, el inspector del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI, Fiscalía y/o Tribunal de Familia, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados. Si a ese nivel no es posible resolver la situación, se debe solicitar entrevista con el Director y pedirle su intervención.

En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos: Los padres pueden organizarse para presentar una denuncia formal al Director, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos(as) de conductas abusivas.

Si luego de todas estas gestiones, no ha habido ningún cambio, se puede presentar una denuncia en la Superintendencia de Educación Escolar, a través de la web www.supereduc.cl En el reglamento de convivencia escolar queda estipulado, explícitamente, que agredir verbal y/o físicamente o difamar, bajo cualquier circunstancia o medio, a algún integrante de nuestra

comunidad educativa, sean ellos alumno(as), padres, apoderados o personal del colegio, corresponde a una falta de EXTREMA GRAVEDAD.

PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN ADULTO DEL COLEGIO

- El adulto afectado, deberá acudir al servicio de urgencia más próximo y constatar lesiones.
- De dicho parte de lesiones que suscriba el médico, una copia será entregada al Director, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.
- El Encargado de Convivencia Escolar designará a un(a) colaborador (Asistente de la Educación o Docente) investigador(a) y dará comienzo a una investigación, abriendo un expediente con el alumno(a) agresor, investigando los hechos y tomando donde se tomarán declaraciones a los implicados y testigos, se deberá incorporar, un completo relato de los hechos, con indicación del lugar, fecha y hora en que acaecieron y del status profesional del denunciante, así como la identificación con nombre y apellidos del agresor y de los testigos que, en su caso, hubieran presenciado los hechos, adjuntando a todo ello el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso.
- Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, el Colegio San Ignacio de Calama
- Las conclusiones deberán ser entregadas en Dirección, quien a su vez informará los antecedentes al Centro General de Padres y Apoderados y al Centro de Alumnos.
- Si se constatare que la agresión reviste caracteres de delito, el hecho deberá ser denunciado a la autoridad pública competente, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades.
- De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser denunciada a los altos Tribunales de Familia y/o Fiscalía, solicitando las medidas protectoras necesarias.
- En vista de los antecedentes expuestos, el Colegio sancionará de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.
- En casos debidamente calificados por la Dirección del Colegio, se podrá aplicar la medida de expulsión, cuando la víctima sienta amenazada su integridad física o psíquica.
- Para estos efectos, será importante tener en consideración la edad del o los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente y las implicancias de ello.

PROTOCOLO EN CASO DE MALTRATO, ACOSO, HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA O AGRESION DE APODERADOS Y/O ESTUDIANTES A MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

De la denuncia en casos de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia o agresión de apoderados y/o estudiantes a miembros de la Comunidad Escolar:

- Los padres, madres y apoderados, alumnos y alumnas, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al encargado de Convivencia Escolar del Colegio, las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del Establecimiento Educativo y de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- El Docente que tome conocimiento de que un apoderado y/o estudiante esté incurriendo en alguna manifestación de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión hacia otro miembro de la Comunidad Escolar, deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de manera verbal o escrita.

- Asimismo, cualquier alumno(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión, maltrato, acoso, hostigamiento, etc., deberá informar los hechos al Director de Disciplina o al Encargado de Convivencia Escolar.

Se procederá de la siguiente forma, en caso de maltrato, acoso, hostigamiento, violencia y/o agresión de un apoderado a cualquier integrante de la comunidad escolar:

- Frente a una situación de carácter leve, el afectado intentará solucionar el conflicto con la ayuda del Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien será el responsable de acompañar al afectado, abordando y mediando la situación.

- Frente a una situación de carácter grave, según el reglamento de convivencia, el afectado (cualquier miembro de la Comunidad Escolar), deberán informar a Director de Disciplina y/o al Encargado(a) de Convivencia Escolar de la situación, quien en conjunto realizarán la investigación pertinente y sugerirán al Director, las sanciones y medidas a aplicar, tales como: carta de compromiso, condicionalidad, no renovación de matrícula para el o la estudiante involucrada o cambio de apoderado, si éste fuera el responsable.

- Frente a una situación en donde un apoderado cometa una falta muy grave en contra de un funcionario(a) u otro miembro de la Comunidad Escolar (agresión física o verbal y/o amenazas, el o los funcionarios presentes deberán informar rápidamente al Director de Disciplina o al Encargado de Convivencia Escolar para que llamen a Carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, registrar de manera audiovisual la situación problemática. Es deber de todo funcionario del Colegio hacer un llamado a la calma a los involucrados, siendo éste su objetivo principal, evitando no caer en confrontar con el agresor. El encargado de Convivencia Escolar o el Director de Disciplina, enviarán a la Orientadora o la Psicóloga para que contenga emocionalmente al afectado(a) agredido(a), en un lugar privado.

- Finalizada la situación de riesgo, se deberán aplicar protocolos correspondientes y denunciar la situación a la Superintendencia de Educación y Fiscalía antes de 24 horas.

- Para efectos de la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá presentar al Director del Colegio, propuesta de medidas de aplicar al agresor, de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud de lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias.

- Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y apoderados involucrados en un incidente, será el Director, en base a las sugerencias del Encargado de Convivencia Escolar, o bien bajo otras consideraciones, que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente de la investigación, sección de las sanciones, y que deberá contemplar las razones esgrimidas para tales efectos.

- En caso de agresiones físicas a menores de edad, el Director de Disciplina del Colegio y en conocimiento del apoderado, deberá constatar lesiones en el Centro de Salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI y/o Fiscalía. Además, deberá denunciar a la justicia, ya sea, a través de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en los Tribunales competentes, de manera tal, que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

- Del mismo modo, en caso de agresiones físicas y/o verbales de apoderados y/o estudiantes al Equipo Docente y Directivo, u otro miembro de la comunidad Escolar, de deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía, de manera tal, que sea la justicia la que investigue los hechos denunciados.

PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

- Informar inmediatamente al Director de Disciplina y Orientación, quien a continuación remitirá los hechos a la Rectoría del Colegio.

- La persona que reciba la primera información deberá sustraerse de consultar detalles y solo remitirse a escuchar y contener sin asombro ni juicios.

- La información recabada no debe corroborarse, y se dejará por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles para así ingresar los datos a Tribunal de Familia.

- En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del Colegio se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

- En el caso que no exista relato de abuso por parte del/de la niño /a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del Colegio concluye que el caso debe ser investigado, el Director o su representante se contactarán con las instituciones pertenecientes a la red de prevención.

PROTOCOLO EN CASO DE CERTEZA DE ABUSO SEXUAL DE MENORES

- Informar inmediatamente al Director de Disciplina y/ o Encargado de Convivencia Escolar, quien a continuación remitirá los hechos a la Rectoría del Colegio.

-La información recabada debe corroborarse, antes de dos horas, y por escrito. El registro de la información debe ser realizado de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar el ingreso de datos a Tribunal de Familia.

- Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el servicio médico legal u hospital.

- Las autoridades del Colegio deberán informar de inmediato a los padres y una vez que éstos se presenten en el establecimiento se procederá a efectuar la denuncia ante la policía.

- En caso que los denunciados sean los propios padres se informará del hecho a un familiar

directo según indique el o la estudiante si la situación lo amerita.

- Si el denunciado es un/una estudiante del Colegio se informará inmediatamente a sus padres y si los Tribunales comprueban los hechos el colegio evaluará su permanencia.
- Si el denunciado es un funcionario del Colegio será apartado inmediatamente de sus funciones hasta que el tribunal esclarezca los hechos.

ESTE PROTOCOLO NO LLEVA ASOCIADA MEDIDAS, PORQUE EL ESTABLECIMIENTO DEBE DERIVAR LOS ANTECEDENTES A TRIBUNALES. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE CONSUMO POSESIÓN Y/O VENTA DE SUSTANCIAS ILÍCITAS

Si él o la estudiante es sorprendido por cualquier miembro de la comunidad educativa, consumiendo, portando o vendiendo algún tipo de sustancia, lo primero que debemos salvaguardar es la dignidad de nuestros estudiantes, procediendo de la siguiente manera:

Frente a cualquier sospecha de consumo:

- + Cualquier sospecha de consumo por parte de alumnos debe ser informada de inmediata a Dirección de Disciplina y/o Encargado de Convivencia Escolar
- + Se recabará de manera discreta la información sobre la situación y se citará el apoderado para informarle lo acontecido, con el propósito de dar apoyo al estudiante, que esté incurriendo en el problema. Esta entrevista debe quedar registrada en un acta firmada por las partes, quedando ahí definida la sugerencia de derivación a algún Psicólogo(a) especialista en el tema, con quien el Colegio San Ignacio podrá tener comunicación a través de la Psicóloga del nivel y así poder controlar si efectivamente los apoderados están cumpliendo con el apoyo, al que debe estar sujeto el o la estudiante, el Colegio acompañará y dará las facilidades en todo el proceso de tratamiento.
- + Es importante que el estudiante reciba dicho apoyo en un lapso no superior a 15 días cuya evidencia será la documentación médica, que debe ser entregada formalmente al Colegio.

Frente a situaciones de porte y micro tráfico:

- + La persona que sorprende a cualquier estudiante en este tipo de falta, en forma flagrante, deberá reportarlo de inmediato al Director de Disciplina (entregando el material que fue retenido al o la estudiante)
- + Se procederá a llamar a los apoderados, quienes deberán concurrir de modo inmediato al Colegio San Ignacio, para ser informado de la situación y de las acciones a proceder.
- + El Colegio deberá realizar la denuncia al Ministerio Público, Fiscalía, OS-7 o PDI según lo estipula la ley 20.000.
- + Todo alumno que sea sorprendido en este tipo de ilícitos, se le aplicará lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.
- + El Encargado de Convivencia Escolar y el Director de Disciplina, serán quienes entreguen la información sobre la investigación a los apoderados y del procedimiento a seguir del caso, así mismo, deberán orientar a la familia de la ayuda necesaria que se debe dar al estudiante de manera de apoyarlo en su rehabilitación.
- + Si él o la estudiante sorprendido(a) portando y/o consumiendo sustancias ilícitas o alcohol. El o la Profesional encargado del caso, será la responsable de cautelar el cumplimiento del procedimiento de apoyo en la rehabilitación de quienes presenten

este tipo de problemas, por lo tanto los apoderados deben asumir el tratamiento con suma seriedad y entregar un documento que compruebe la asistencia del alumno/a al control con el especialista.

- ✚ Es fundamental de nuestra parte el apoyo que se brinde al alumno/a y a su comunidad curso. Por lo tanto contamos con unidades de Prevención sugeridas por Programa SENDA u otros afines, que como colegio desarrollamos con nuestros alumnos.
- ✚ El cumplimiento de los compromisos adquiridos por los apoderados y alumnos será mensual y quedará registrado por escrito, en libro de clases y en hoja de entrevistas. Este seguimiento deberá ser realizado por la Psicóloga del sector que lleve el caso.
- ✚ Si él o la estudiante es sorprendido en flagrancia o la investigación permite probar que es responsable de vender, portar, regalar, etc., sustancias ilícitas y/o alcohol, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos, además de realizar la denuncia pertinente.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA SITUACIONES DE CYBERBULLYING, SEXTING O GROOMING

¿Qué entendemos en el Colegio San Ignacio por Cyberbullying?

El cyberbullying es una forma de acoso u hostigamiento que se produce entre pares (o sea entre personas de la misma edad), usando Internet, celular, o cualquier otra tecnología que sirve para comunicarse, por eso hablamos de cyber + bullying. Lamentablemente, es uno de los problemas más graves y más frecuentes que pueden ocurrir a algún estudiante. Hablamos de cyberbullying cuando quien acosa tiene la intención de agredir siempre a una misma persona y lo hace de manera sostenida a lo largo del tiempo. El cyberbullying implica un desequilibrio de poder entre quien acosa y quien es acosado: éste último se siente en desventaja y no encuentra la forma de defenderse.

Hay que tener en cuenta que cuando alguien es acosado o es quien acosa, seguramente no permanecerá en ese rol para siempre. Lo más probable es que ambos puedan cambiar. De hecho, la persona que es acosada puede serlo en un determinado grupo y no tener dificultades en otro. Lo mismo ocurre con quien acosa. Esa persona puede actuar distinto en otro grupo, modificando sus actitudes hacia los demás. Si bien el cyberbullying se caracteriza por ser reiterado en el tiempo, “etiquetar” a las personas o identificarlas como “acosado” y “acosador” estigmatiza a los involucrados.

El cyberbullying se produce cuando la agresión e intimidación a un compañero o compañera ocurre a través del uso de la tecnología y de la Web (por medio de computadoras, celulares y otros dispositivos electrónicos).

Cuadro de Diferenciación

NO es cyberbullying:

- Cuando alguien no es invitado a ser parte de un grupo de amigos en redes sociales esporádicamente.
- Cuando alguien no es admitido como contacto o amigo.
- Una pelea ocasional por chat entre dos o más personas.
- Subir una foto donde alguien está con una cara graciosa.
- Criticar el comentario de alguien en redes sociales.

SÍ es cyberbullying:

- Crear un grupo destinado a hablar mal de alguien, invitar personas a sumarse y difundir el grupo para que funcione por varias semanas o meses en Internet.
- Inventar falsos rumores que ridiculicen a una persona de la escuela y hacerlos circular por mensajes de texto o vía redes sociales en un período de tiempo considerable.
- Subir fotos de alguien con el objetivo de ridiculizar su aspecto, su familia, origen étnico, orientación sexual o religión. Hacerla circular entre todos los contactos. Repetir esta acción varias veces, con el propósito de aislar o “dejar afuera” al otro de un determinado grupo.
- Humillar a alguien creando un falso perfil y utilizarlo para generarle problemas con otros o en un grupo, de manera repetida y constante.
- Hacer una serie de fotomontajes que perjudican o avergüenzan a alguien y darlos a conocer en su entorno de relaciones, para que los demás se burlen.
- Enviar mensajes amenazantes por e-mail o SMS, perseguir o acechar a alguien en las redes sociales en las que habitualmente se relaciona por varias semanas o meses.
- Filmar un ataque violento a un compañero o compañera y compartirlo en Internet para que la filmación pueda ser vista por todo el mundo, con el objetivo de amplificar la humillación y agresión.
- Humillar a alguien repetidas veces utilizando alguna foto o video íntimo donde aparece. (Puede suceder que el video o la foto fueron compartidos entre amigos o novios en un primer momento, pero luego de una pelea, por ejemplo, uno de los involucrados lo utiliza como amenaza o de manera desconsiderada, con el objeto de avergonzar al otro o por propia vanidad). Esto suele llamarse sexting.

DEL PROCEDIMIENTO

El observador o testigo debe informar al profesor (a) jefe de los estudiantes involucrados. En caso contrario directamente al Director de Disciplina y/o Encargada de Convivencia Escolar, quienes iniciarán investigación por acoso escolar

El Director de Disciplina o la Encargada de Convivencia deberán acoger la denuncia y autorizar el proceso de investigación al mismo profesor jefe, estableciendo tiempos, evidencias y medios de verificación.

I. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

El Director de Disciplina guiará el desempeño indagatorio del profesor jefe o a quien delegue, en base al Principio de inocencia. Buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los estudiantes involucrados mientras durante esta fase del proceso.

El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de **05 días hábiles** a contar del momento del registro del reclamo.

El proceso de investigación seguirá el siguiente curso:

a) Citar a los estudiantes involucrados (agresor/es y víctima/s por separado.) **Recoger información en hoja de entrevista personal.**

b) Entrevistar a eventuales testigos y observadores de los hechos.

c) Citar a los padres de la víctima/s y a los padres del agresor/es por separado para informarles de los hechos acaecidos, incluyendo los procedimientos legales posibles a los cuales puedan acceder. **Ficha de Entrevista Apoderados.**

d) Dentro de las acciones a ejecutar, deberán considerarse obligatoriamente procedimientos que garanticen la escucha de las versiones de los involucrados y la acogida de sus posibles descargos.

e) Durante cualquier etapa del proceso, podrá solicitar la asesoría del área de Psicología y Pastoral, quienes intervendrán acorde a las características del caso:

- Entrevistas con los involucrados y/o con los apoderados.
- Elaboración de informe concluyente de la situación.
- Plan de intervención, seguimiento y derivaciones pertinentes
- Informará de los resultados al Director de Disciplina, quien le informará a la encargada de Convivencia Escolar.

II. CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.

Una vez realizada la indagatoria, el Director de Disciplina analizará los antecedentes reunidos y, en base a éstos, decidirá la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del mismo.

1. En el caso de que desestime el reclamo, el Director de Disciplina, la Encargada de Convivencia Escolar, en compañía del profesor (a) jefe informará a las partes interesadas de su resolución y deberá dejar constancia escrita de ella.
2. En caso que se haya acreditado el maltrato deberá considerar las siguientes variables antes de sugerir cualquier medida disciplinaria a aplicar:
 - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de faltas.
 - La condición de falta leve, grave o gravísima que le corresponda al hecho sancionado.
 - Las variables atenuantes y/o agravantes de las faltas cometidas.
 - Comunicar a los padres y apoderados la aplicación de la normativa interna vigente, planes remediales y compromisos de acompañamiento.
3. El director de disciplina informará al encargado de Convivencia Escolar y al Equipo Directivo la(s) resoluciones comunicadas y las condiciones para ejercer tal derecho según registro electrónico de gestión CSI.

¿CÓMO PREVENIR EL CYBERBULLYING, SEXTING Y GROOMING?

Orientaciones para los estudiantes:

El uso responsablemente las tecnologías de la información y la comunicación es una manera de prevenir el cyberbullying. Tratar a los demás con respeto, ser considerado con lo que publicas, configurar adecuadamente la privacidad y los perfiles, conocer los riesgos que puedes tener en las actividades que realizas online, todo eso es muy importante a la hora de convivir con otros en el ciberespacio de manera segura y saludable. Aquí te presentamos algunos consejos básicos que nos permiten favorecer que los entornos virtuales sean más seguros

En redes sociales:

Ten en cuenta que cualquier persona (¡en cualquier lugar del mundo!) puede ver lo que escribes, puede ver tus fotos, guardarlas, modificarlas y utilizarlas para lo que desee si no proteges tu información. Por ello es importante configurar adecuadamente tu privacidad y pensar dos veces antes de subir algo en Internet o enviar algún correo o SMS de algo que más tarde pudieras arrepentirte. Cuando creas un perfil online, no publiques más datos personales que los estrictamente necesarios para habilitar tu cuenta. No incluyas información que pueda sugerir dónde vives o qué lugares frecuentas. En algunos sitios, los campos de información indispensables para crear un perfil están marcados con un asterisco.

Sobre los vídeos y fotografías:

No envíes ni subas fotografías que podrían avergonzar o comprometer a otras personas. Si no estás seguro, pregúntales primero y verifica que no se sienten incómodos por lo que quieres publicar. Una pregunta puede ahorrarte problemas a ti y a tus amigos. Si te envían una imagen de una agresión a otra persona, guarda la imagen en tu computadora y muéstrasela enseguida a tus padres o a un adulto en el que confíes. Nunca festejes la publicación de una foto o un video que humille a un compañero o compañera. Tu aprobación favorece el acoso hacia esa persona. Sin intención, te podrías convertir en cómplice.

Sobre el chat y los mensajes de texto:

No te encuentres personalmente con alguien que hayas conocido en un chat. ¡Es muy peligroso! No sabes exacta – mente quién es esa persona. No des datos personales (ni de tu familia o amigos) cuando chateas con personas que no conoces. No compartas secretos o fotos íntimas en un chat. Nunca sabes qué puede hacer con ellos quien lo recibe.

- No utilices webcams con desconocidos ni con personas con las que no tengas suficiente confianza.
- No sigas chateando si la conversación te incomoda o te genera desconfianza.
- No permitas que te amenacen con información o imágenes que proporcionaste a alguien, esta situación empeora si te dejas llevar por el miedo.
- Conversa con un adulto de confianza ante cualquier situación que te genere dudas o miedo.

Orientaciones para madres, padres y educadores:

Según datos de ComScore, los adolescentes representan el mayor porcentaje de usuarios de Internet en Latinoamérica (32.5%). De acuerdo con una encuesta realizada por RedNATIC2, encontramos que:

- El 49% de las mujeres y hombres adolescentes consultados manifestó que cree que cuando alguien agrede o habla mal sobre otra persona en Internet, hay que ignorarlo o no debe meterse.
- El 52% de las y los jóvenes señalan sentirse discriminados a través de las redes sociales de alguna forma.
- El 84% de los consultados manifiesta saber algo, poco o nada sobre sus derechos y responsabilidades para el uso seguro y responsable de Internet y otras tecnologías.

Teniendo en cuenta estos datos, nueve consejos que sintetizan todo lo expresado para favorecer un uso responsable de las TIC en los adolescentes que nos rodean:

1) Usar computadora, celular, Internet, redes sociales y otros dispositivos tecnológicos puede ser una buena manera de comprender mejor el mundo virtual de los adolescentes. Sin embargo, debes tener en cuenta que tu capacidad de orientarlos no se vincula sólo ni especialmente a tu conocimiento de las tecnologías sino con la experiencia y la asesoría que puedes brindar cuando se trata de solucionar conflictos entre pares

2) Conversar con los adolescentes acerca de la configuración de la privacidad en las redes sociales es una opción que les permite establecer quiénes pueden acceder al contenido que publican, quiénes pueden ver sus fotos o enviarles solicitudes de amistad.

3) Dialogar con ellos acerca de los límites entre lo privado, lo público y lo íntimo. Hacer hincapié sobre la necesidad de pensar antes de publicar. Recordarles que una vez que un archivo está subido a Internet, dejan de tener control sobre quién lo ve y quién lo recibe.

4) En el caso de los padres, es necesario permitir a los adolescentes que usen Facebook u otras redes sociales sin poner como condición que los acepten como amigos. Respetar la privacidad y la libertad de expresión de los hijos es importante para establecer con ellos una relación de confianza, sin por ello dejar de involucrarse y dialogar respecto de las actividades que realizan online.

- 5) En la medida de lo posible, evitar que los adolescentes estén en Internet hasta altas horas de la noche, ya que ello puede alterar el ritmo de la vida cotidiana. Convenir en familia o en la institución un acuerdo sobre cuándo, dónde y cómo usar el celular, la tableta o la computadora.
- 6) Si los jóvenes van a cibercafés, visitar el lugar y preguntar si tienen ahí algún tipo de sistema de protección frente a contenidos no aptos para menores. Si no lo hay, buscar uno que cumpla con esta medida. En el caso del colegio, es importante que las computadoras cuenten con un sistema de protección. Los mismos pueden ser descargados como software gratuito.
- 7) Recordarles que cierren su sesión de manera correcta en las distintas herramientas que usan (red social, chats, e-mail, etc.), especialmente cuando utilizan una computadora que no es propia. Así, por ejemplo, si han abierto su cuenta de correo electrónico, no es suficiente con cerrar el navegador para desconectarse del servicio. Hace falta que cierren su sesión para que la cuenta no quede disponible al próximo usuario que abra el navegador.
- 8) Recordarles que no deben compartir sus contraseñas con amigos, amigas, novios o novias como prueba de amistad o de confianza.

ROL DE ADULTO FRENTE AL CYBERBULLYING

Los adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes tienen un rol fundamental en la identificación, prevención y detención de una situación de acoso entre pares. No se trata de “cosas de niños” ni de episodios aislados sin consecuencias. Las consecuencias, además, son para todo el grupo de pares, no solo para las personas involucradas directamente. Por eso una intervención adecuada que contemple a todo el grupo de pares ayudará a desarmar la situación sostenida en el tiempo. La escuela debe involucrarse para frenar situaciones de acoso que se producen entre compañeros usando tecnologías. Las fronteras “dentro-fuera” de la escuela han dejado de existir con el uso de las nuevas tecnologías y no se puede desconocer lo que le sucede a un alumno en estos medios.

Orientaciones para educadores:

Cuando este tipo de situaciones se presentan, es urgente detenerla lo más rápido posible. Es indispensable establecer una sanción que sea considerada justa por los actores involucrados, para todo aquél que haga circular fotos que perjudican la imagen de alguien ya sea por SMS o por cualquier medio virtual. Estas sanciones deben ser revisadas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Una vez hecho esto, es recomendable establecer un momento para conversar acerca del cuidado de la intimidad, la confianza en las relaciones de pareja y la publicación responsable de contenidos. También es importante generar un ambiente propicio para el diálogo que funcione como herramienta de prevención y de atención a los diferentes casos en curso, si los hubiere, así como acordar políticas de prevención y sanción con la participación de directivos, educadores, padres de familia y los mismos estudiantes. Por último, se debe tener en cuenta que, aunque el acoso no haya ocurrido en el interior de la escuela, las TIC han borrado la frontera “interior-exterior de la escuela”, de modo tal que lo que sucede en los medios virtuales afecta la convivencia escolar en todo sentido.

Grooming “Se conoce como grooming cualquier acción que tenga por objetivo minar y socavar moral y psicológicamente a una persona, con el fin de conseguir su control a nivel emocional. Si bien esta actividad puede producirse en cualquier instancia, es particularmente grave en los casos en los que una persona realiza estas prácticas contra un niño o niña, con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual. El grooming suele producirse a través de servicios de chat y mensajería instantánea,

para obtener imágenes de contenido erótico y extorsión, dificultando que la víctima pueda salir o protegerse en esa relación. Se trata, básicamente, de abuso sexual virtual”.

(Sename, 2013 en

<http://www.sename.cl/wsename/estructuras.php?name=content&pa=showpage&pid=99>).

Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil. Si un alumno(a) del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web. En caso que el agresor fuese una persona externa al establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

CAPITULO VI. DE LOS APODERADOS. DE LA CALIDAD DE APODERADO Y SUS DERECHOS.

Art. 78. Se entiende por Apoderado a toda persona mayor de edad que se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y deberes del alumno ante la Dirección del Establecimiento, personal docente y cualquier otro funcionario que tenga injerencia en el proceso educativo del Establecimiento.

Art. 79. La Dirección del Establecimiento se reserva el derecho de aceptar o rechazar la condición de Apoderado impetrada por éste.

Art. 80. Solamente podrán ser apoderados de los alumnos el papá, la mamá, o el representante legal de éstos. Ante el impedimento de los padres o sus representantes, para cumplir esta función educativa, la Dirección del Establecimiento arbitrará los medios para solucionar esta dificultad, pudiendo hasta exigir poder notarial.

Art. 81. La función del Apoderado es unipersonal, no pudiendo por lo tanto existir dos apoderados por un mismo alumno.

Art. 82. Son Derechos de los Apoderados.

- a) Pertenecer a los Sub-centros de Padres o Centro General de Padres y Apoderados, con los derechos y obligaciones que ello implica.
- b) Colaborar en las actividades del Establecimiento cuando sea requerido, por la Dirección del Establecimiento, o por los docentes de aula.
- c) A ser atendido por la Dirección y del resto del personal del Establecimiento, las veces que concurra, siempre que éstos dispongan del tiempo necesario o que previamente hayan acordado una entrevista.
- d) Informarse a través de su profesor jefe del rendimiento, comportamiento y otras actividades desarrolladas por el alumno, a lo menos una vez al mes.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS APODERADOS.

Art. 83. El apoderado se define en el momento de la matricula del pupilo. Desde este instante, asume su responsabilidad educativa corroborada con su firma en la ficha de matricula, Hoja de Vida del alumno, Agenda Institucional del Alumno, así como también en todo otro documento que fuere

menester.

Art. 84. Para efecto de comunicación entre hogar y escuela, se exige la Agenda Institucional, documento que el alumno debe traer permanentemente al Establecimiento.

Art. 85. Son Deberes de los Apoderados.

- a) Apoyar solidaria y lealmente la labor educativa del Colegio.
- b) Velar por la presentación personal de su pupilo; aseo, uniforme, corte de pelo.
- c) Justificar las inasistencia a clases de su pupilo en forma oportuna a través de la Agenda Institucional, o asistiendo personalmente cuando ello se requiera.
- d) Revisar a diario Agenda Institucional de su pupilo.
- e) Supervisar que el alumno desarrolle sus actividades pedagógicas.
- f) Cooperar y apoyar las actividades sociales, recreativas, que estén destinadas al directo beneficio de los alumnos.
- g) Solicitar horas de atención de apoderados en los tiempos estipulados por parte de Dirección a los Docentes que atienden cada nivel, quedando testimonio/evidencia de la entrevista en el libro de clases (**hoja de Observaciones del alumno**)

Art. 86. Son obligaciones de los Apoderados.

- a) Evitar por todos los medios que el alumno llegue atrasado
- b) Asistir a todas las reuniones ordinarias o extraordinarias de sub-centros o Centro General de Padres y Apoderados.
- c) Concurrir al Colegio cuando sea citado por Profesor Jefe, Docentes Técnicos o Docentes Directivos, quedando testimonio/evidencia de la entrevista en el libro de clases (**hoja de Observaciones del alumno**)
- d) Velar porqué el comportamiento de su pupilo sea de buenos modales, respeto y cortesía, dentro y fuera del Establecimiento.
- e) Controlar la hora de salida y llegada del alumno al hogar.
- f) Proporcionar a los alumnos los materiales de trabajo o de estudio.
- g) Responder por los daños que el pupilo ocasione en el mobiliario escolar o inmueble en general.
- h) Informar a los docentes sobre problemas físicos, médicos, sociológicos, que el alumno tenga.
- i) Respetar en todo momento la normativa del Establecimiento

Art. 87. Podrían ser causales de caducidad de la calidad de Apoderado cuando:

- a) El pupilo deje de ser alumno regular del Colegio.
- b) Renuncie a la calidad de tal.
- c) Es responsable de actos destinados a difamar o calumniar y agredir de cualquier forma a algún funcionario del establecimiento educacional. a cualquier miembro de la comunidad del Establecimiento, o a la unidad educativa como tal.
- d) Ha sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva.
- e) Cuando falte a más del 50% de las reuniones programadas durante el año.
- f) Cuando suplante como apoderado de otro alumno del establecimiento.
- g) Cuando no cumpla con los deberes de colaborador de la educación del alumno en relación a materiales y otros que el establecimiento solicite en directa concordancia con el proceso educativo. Se incluye que el pupilo traiga sus materiales, su uniforme desde su hogar. El establecimiento se reserva el derecho de no recibir materiales en el transcurso de la jornada.